



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y
ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO
COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN
EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSIÓN EN
EL ECUADOR.”**

AUTOR: Génesis Janinna Peñafiel Jiménez

DIRECTOR: Dr. Danny Javier Saa Solano De La

Sala.

1859

LOJA-ECUADOR

2024

Trabajo de Integración
Curricular previo a la
obtención del Título de
Abogada.

Certificación.

Yo, SAA SOLANO DE LA SALA DANNY JAVIER, director del Trabajo de Integración Curricular denominado ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSION EN EL ECUADOR, perteneciente al estudiante GENESIS JANINNA PEÑAFIEL JIMENEZ, con cédula de identidad No 1205295882.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el Trabajo de Integración Curricular, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de Integración Curricular, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 19 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
DANNY JAVIER SAA
SOLANO DE LA SALA

F) -----
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**

Autoría.

Yo, Genesis Janinna Peñafiel Jiménez, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad:1205295882

Fecha: 16/05/2024

Correo Electrónico: genesis.penafiel@unl.edu.ec

Teléfono: 0982586126

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo de Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Génesis Janinna Peñafiel Jiménez** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio Jurídico, Doctrinario y de Derecho Comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la Extorsión en el Ecuador.**, como requisito para optar el Título de Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de Mayo del 2024.

Firma:

Autor: Génesis Janinna Peñafiel Jiménez

Cédula No: 1205295882

Correo Electrónico: genesis.penafiel@unl.edu.ec

Teléfono: 0982586126

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Danny Javier Saa.

Dedicatoria.

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular primeramente a Dios, por darme la sabiduría para poder alcanzar esta meta tan anhelada para mí. A mi madre, Bilma por haberme regalado la vida y siempre estar a mi lado a pesar de las adversidades, es mi más grande inspiración para poder alcanzar cada una de mis metas, ya que con su amor y su paciencia me acompañó a lo largo de toda mi preparación profesional. A mi padre, Cesar por su acompañamiento en mi formación educativa a lo largo de mi vida. A mis hermanos, Jeniffer y Yaron por siempre apoyarme en todo y de manera especial a mi Hermana María que se quedó a mi lado en cada dificultad que se me presentó. A mis sobrinos Eric, Mikeila, José y Aurora, que son mi fuente de inspiración para superarme y darles un buen ejemplo. A mi ahijada Arleth, que con su ternura e inocencia me inspira a superarme cada día. A mi Tía Elsi que se encuentra en el cielo y que me acompañó hasta el día que Dios le prestó vida. A todos mis compañeros de clase, desde primero hasta octavo ciclo, con quienes tuve el gusto de compartir, de manera especial a María del Carmen, Nathaly, Edixon, Xavier y Lizbeth, con quienes nos apoyamos mutuamente a lo largo de la carrera y gracias a su acompañamiento estoy hoy aquí.

Con mucho cariño para todos ustedes.

Génesis Janinna Peñañiel Jiménez

Agradecimiento.

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja y a todos los docentes que compartieron sus conocimientos conmigo a lo largo de toda la carrera.

De manera especial quiero agradecer a mi director de Trabajo de Integración Curricular al Dr. Danny Javier Saa Solano De La Sala, por su paciencia al momento de dirigirme en la realización de este proyecto, ya que con su profesionalismo y sabiduría supo guiarme de la mejor manera.

También quiero agradecer a mis familiares y amigos quienes me apoyaron de alguna manera a lo largo de mi formación profesional.

Génesis Janinna Peñafiel Jiménez

ÍNDICE

Contenido

Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstrac.....	3
3. Introducción.....	4
4.1. Conceptualización y Teorías de la Extorsión.....	5
4.1.1 El Origen e Historia de la Extorsión.....	7
4.2. La dinámica actual de la Extorsión.....	9
4.3. Los elementos, sujetos y tipos en la Extorsión.....	10
4.3.1 Medios Comisivos.....	14
4.3.2. Tipos.....	16
4.3.2.1 Extorsión Virtual.....	16
4.3.2.2 Extorsión común.....	16
4.3.2.3. Extorsión Vacuna.....	17
4.3.2.4. Extorsión sexual.....	17
4.4. La delincuencia organizada desde el punto de vista económico.....	18
4.5. Los bienes jurídicos protegidos y tutelados ante el delito de la Extorsión.....	21
4.5.1. La Libertad Individual.....	21
4.5.2. El Derecho a la Integridad Física y Psicológica.....	24

4.5.3. La afectación al Derecho a la Propiedad y Patrimonio de las personas.	25
4.5.4. La Garantía de la Seguridad Ciudadana, el Orden Público, la Soberanía Nacional, y la Integridad Territorial.	27
4.6. El dolo en la Extorsión	29
4.7. La Política de criminal frente a la violencia.....	30
4.8. Derecho Comparado	31
4.8.1. El Salvador y las maras	31
4.8.1.1. Legislación de El Salvador.	32
4.8.1.2. Cifras de extorsión en El Salvador	36
4.8.2. Colombia y los Grupos Guerrilleros	36
4.8.2.1. Legislación de Colombia.	37
4.8.2.1. Cifras de la extorsión en Colombia.....	39
4.8.3. Ecuador y las vacunas.....	39
4.8.3.1 Estadísticas de las vacunas en Ecuador	41
5. Metodología.....	42
5.1 Materiales utilizados.	42
5.2 Métodos.	42
5.2.1. Método Científico.....	42
5.2.2. Método Inductivo	42
5.2.3. Método Deductivo.....	43
5.2.4. Método Analítico.....	43
5.2.5. Método Comparativo	43
5.2.5. Método Estadístico.....	44
5.3. Procedimientos y técnicas.....	44
5.3.1. Técnica de acopio teórico documental.....	44
5.3.2. Técnicas de acopio empírico:	44
5.3.2.1. Encuesta	44
5.3.2.2. Entrevistas.....	44
6. Resultados.....	45
6.1 Resultados de encuestas	45
6.2. Resultado de las entrevistas	50

6.3. Estudio de Casos.....	61
7. Discusión.	70
7.1 Verificación de los objetivos.....	70
7.1.1 Verificación del Objetivo General.	70
7.1.2 Verificación de los Objetivos Específicos.	72
7.2 Contrastación de Hipótesis.....	76
7.3 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.....	77
8. Conclusiones.....	78
9.Recomendaciones	79
10. Bibliografía	81

Índice de tablas

Tabla 1	45
Tabla 2	46
Tabla 3	47
Tabla 4	48
Tabla 5	49

Índice de figuras

Figura 1 ¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?	45
Figura 2 ¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?.....	46
Figura 3 ¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?	47

Figura 4 ¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?..... 48

Figura 5 ¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia? 49

Índice de Anexos.

Anexo 1. Informe favorable de Estructura y Coherencia del Trabajo de Integración Curricular.....	84
Anexo 2. Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular.....	87
Anexo 3. Formato de Encuesta.....	88
Anexo 4. Formato de Entrevista.....	91
Anexo 5. Declaración de Aptitud de Titulación.....	93
Anexo 6. Certificación del Tribunal de Grado.....	94
Anexo 7. Certificado de Abstract.....	95

1. Título.

“Estudio jurídico, doctrinario y de derecho comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador.”

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “Estudio jurídico, doctrinario y de derecho comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador.” y su interés por investigar y realizar un estudio jurídico debido a que se evidencia la vulneración de ciertos bienes jurídicos como el derecho a la vida, a la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos del Ecuador, ya que en la actualidad nuestro país está siendo fuertemente golpeado por la delincuencia organizada, la misma está causando terror a todos los ciudadanos con nuevas modalidades de extorsión. Esta situación se deriva del incremento del índice de criminalidad que existe en el país, el aumento del número de casos de delitos cometidos por extorsión ha alcanzado cifras alarmantes que requieren de un tratamiento penal más estricto, para ello esta investigación va orientada a comparar diferentes posturas que han adoptado países como El Salvador y Colombia, ya que han implementado en sus legislaciones, medidas y acciones diferentes a nuestro país frente el tipo penal de la extorsión. En el curso actual del presente trabajo de integración curricular, se aplican materiales y métodos que permitan realizar investigaciones, y se realizan entrevistas y encuestas a profesionales del derecho.

Palabras Claves: Extorsión, Delincuencia Organizada, Criminalidad.

2.1. Abstrac

The following work is titled "Legal, doctrinal, and comparative law study with El Salvador and Colombia; in the context of criminal treatment of extortion in Ecuador." Its interest in researching and conducting a legal study arises from the evidence of the violation of certain legal interests such as the right to life, physical integrity, and the property of Ecuadorian citizens. Currently, our country is heavily affected by organized crime, which is causing terror to all citizens with new forms of extortion. This situation stems from the increase in the crime rate in the country; the rising number of extortion-related crimes has reached alarming levels that require stricter penal treatment. Therefore, this research aims to compare different approaches adopted by countries like El Salvador and Colombia, as they have implemented different measures and actions in their legislation regarding the criminal offense of extortion, compared to our country. In the current course of this work, materials and methods are applied to conduct research, including interviews and surveys with legal professionals.

Keywords: Extortion, Organized Crime, Criminality.

3.Introducción.

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “Estudio jurídico, doctrinario y de derecho comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador.”, analiza el tipo penal de la extorsión desde el punto de vista de otras legislaciones, como lo son la Salvadoreña y la Colombiana; ya que estos países también están siendo fuertemente golpeados por la delincuencia organizada tal cual está sucediendo en Ecuador.

Se analiza jurídicamente el tipo penal de la extorsión en cuerpos legales como lo es el Código Penal de El Salvador y Colombia con nuestro Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano; para así lograr comparar dichas legislaciones y tomar como ejemplo a seguir el tipo de sanciones y agravantes de la mismas, que son empleados en los países ya mencionados; y analizar la posibilidad de implementar lo que sea necesario en nuestra legislación para poder frenar los altos índices de extorsión en sus diferentes modalidades.

Evidentemente, el tipo penal de la extorsión está tipificado en nuestro Código Orgánico Integral Penal, pero se puede evidenciar la falta de rigurosidad en las sanciones, puesto que en los últimos años se ha incrementado alarmante el crimen organizado y a su vez se han implementado nuevos mecanismos de extorsión, lo cual está causando temor entre la ciudadanía evidenciándose al momento de que ésta decide dejar sus actividades comerciales porque se ve afectado fuertemente su patrimonio y corre peligro su vida y la de su familia.

La falta de rigurosidad en las penas impuestas frente al delito de la extorsión, me ha llevado a concluir en la necesidad de analizar si en Ecuador se puede tomar en cuenta la aplicabilidad de las políticas públicas y normas de los países como El Salvador y Colombia.

4. Marco Teórico

4.1. Conceptualización y Teorías de la Extorsión.

“Usurpación o despojo, por la fuerza, de una cosa perteneciente a otro. Todo daño o perjuicio.” (Cabanellas, 2006)

De acuerdo con el autor, se puede reforzar la conceptualización anterior sobre el delito de extorsión al destacar que, además de su naturaleza delictiva, este acto causa grave perjuicio económico a la víctima. La extorsión implica el uso de amenazas o coerción para obtener algo de valor, y este comportamiento puede resultar en consecuencias financieras negativas para la persona afectada y/o su familia.

“Delito de conducta alternativa, que consiste en obligar a una persona, con el objetivo de obtener para si o para otra algún provecho ilícito, o entregar, enviar, depositar o poner a la propia disposición, cosas, dinero o documentos capaces de producir efectos jurídicos (letras de cambio, pagarés, contratos, etc.) mediante violencias o amenazas o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, o en obligar a otro por los mismos medios a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito”. (Reyes, 1981)

De acuerdo a lo citado se puede resaltar la versatilidad en la ejecución del delito de extorsión según lo que se ha citado. Destacar que este delito puede cometerse de diversas formas o modalidades amplía la comprensión de su naturaleza y muestra que no está limitado a un único método o contexto. La inclusión de personas que ostentan un cargo público o cualquier individuo, independientemente de su posición o infraestructura, subraya aún más la amplitud de las circunstancias en las que puede efectuarse la extorsión.

Al destacar que la extorsión puede manifestarse en diferentes entornos, ya sea en las calles o a través de medios electrónicos, está resaltando la diversidad de escenarios en

los que este delito puede tener lugar. Esta flexibilidad, respecto de los métodos de ejecución acentúa la importancia de estar alerta y tomar medidas preventivas en diversos contextos.

Además, señalar que las víctimas muchas veces no son conscientes del verdadero alcance de la amenaza o el engaño, resalta la naturaleza insidiosa de la extorsión. Este aspecto puede contribuir a la comprensión de por qué este delito puede ser tan perjudicial, ya que las víctimas pueden estar menos preparadas para protegerse o tomar acciones adecuadas.

Asociar la extorsión con otras conductas delictivas, como despojos, fraudes, secuestros e incluso homicidios, amplía la perspectiva sobre la gravedad de este delito y su conexión con otros aspectos del crimen organizado o actividades delictivas más amplias. Esta conexión puede ser clave para diseñar estrategias efectivas de prevención y persecución.

La Extorsión en el derecho consuetudinario fue la toma ilegal por parte de un servidor público, en ejercicio de sus funciones, de dinero o cualquier cosa de valor que no le correspondía (Griep, 1945), de manera simple, si algún funcionario tributario exigía impuestos de un ciudadano antes de su vencimiento, ese funcionario era culpable de extorsión. Un ciudadano privado no podría ser culpable de este delito. El alcance de ese delito fue ampliado al incluir cualquier obtención por cualquier persona de propiedad de otra con su consentimiento, pero mediante una amenaza de causar daño, y así lo recogió en forma general la ley, existiendo ciertas similitudes en varios países que se ajustan a este patrón. De esta forma el inicial delito de extorsión por parte de un funcionario público se lo denominó luego como cohecho, y no es parte de este trabajo. Entonces la extorsión es una conducta delictiva en un ciudadano común y corriente, que hace una amenaza, ya sea oral, escrito o impresa.

La eficacia de la amenaza también se convirtió en un elemento del delito, y las leyes empiezan a prever el castigo de un fracaso o intento de extorsionar con algo de valor, castigando al extorsionador sólo si logra conseguir lo que quiere; apareciendo numerosas combinaciones y clasificaciones, ante amenazas orales y escritas exitosas o fallidas; con diferentes castigos. (Griep, 1945)

Luego se suma el para hacer daño a la persona amenazada o a miembros de su familia o a sus allegados por sangre, matrimonio o adopción; o a cualquier otra persona que le sea querida. Y debido al lenguaje legal confuso fue difícil decir si la amenaza debe ser para causar daño a la persona amenazada o puede ser para hacer un daño a cualquier otra persona; si la carta o escrito, es con o sin un nombre suscrito al mismo, o firmado con un nombre ficticio, o con cualquier letra, marca o designación; causar daño a la persona o propiedad; con la intención de ganar dinero o una propiedad o bien perteneciente a otro; por lo tanto se lo consideró largo tiempo como intento o culpable de robo.

4.1.1 El Origen e Historia de la Extorsión.

Tanto el soborno como la extorsión son conductas cuyo registro data de los tiempos más remotos. Dan cuenta de ellas tanto los Códigos de Hammurabi y el Viejo Testamento como los datos que se conocen de las culturas griega, egipcia, romana, azteca, etc. (Austin, 2008)

Para poder comprender los primeros indicios del delito de extorsión es preciso retornar a la Edad Antigua, periodo comprendido entre el año 3,500 a.C. hasta el año 476 d.C., en este periodo destaca la aparición y desarrollo de diferentes culturas como la egipcia, la mesopotámica, romana, griega, entre otras. De las mencionadas culturas se evidencia que la cultura mesopotámica y romana existen los primeros destellos del delito de extorsión. En la Cultura mesopotámica, por ejemplo, se destaca una de las figuras más

conocidas en la historia del Derecho, como lo es el Rey Hammurabi, quien vivió del año 1723 al 1686 a.C. a quien se le atribuye la creación de uno de los primeros cuerpos legales, como es el Código de Hammurabi; de esta normativa destacamos la ley número 114 que establece: “Si un hombre no tiene aún derecho a reclamarle a otro hombre cebada o dinero, pero le embarga un rehén o parte de su patrimonio, pagará por cada rehén 1/3 de mina de plata o el doble del patrimonio” (Código de Hammurabi, 1997). Se puede observar que ya existe una clara protección de los derechos de propiedad, por lo que la persona o personas que violan estos derechos legales son castigadas en proporción al delito cometido. Claramente nos muestra el primer delito de extorsión, que evidencia que objetivo inicial proteger los intereses legítimos del patrimonio con el objetivo de evitar que determinados individuos que pudieran tener más poder sobre los otros se atrevieran a explotar los intereses de los mismos.

Seguido de esto tenemos a la Antigua Roma (753 a.C. Hacia el año 475 d.C.) la extorsión se conocía como *Concussio*, y tenía como objetivo o involucraba a funcionarios públicos que recibían ciertos beneficios por el desempeño de sus funciones. Uno de los aspectos de la cultura romana que cabe recalcar y por supuesto destacar es que todo lo relacionado con la actividad judicial no tenía precio, es decir. el poder judicial era libre. Era obvio que esto no iba a durar ya que la sociedad iba cambiando de manera acelerada, de la misma forma sucedía con las conductas delictivas por esta razón las leyes de Roma tenía que ir adaptándose de acuerdo con la época para poder acaparar las necesidades de ese momento, implementando un tipo de vigilancia con la finalidad de evitar el enriquecimiento ilícito por parte de los funcionarios de la justicia.

Después de un corto tiempo la extorsión fue maquillada como “donación” y principalmente esta se hacía por el miedo a las represalias que implicaría no entregar dicha donación. Lo romanos empezaron a determinar dicha acción como delito cuando

un funcionario chantajeaba a las personas para que realicen donaciones y accedían por el miedo a las acciones que podía tomar el funcionario en caso de que esta se negara.

Ante la creación de esta figura criminal, los romanos introdujeron un sistema jurídico como forma de solucionar este problema: las *questionae perpetuae*, o juicios permanentes derivados de denuncias contra funcionarios, lo que dio lugar a la creación de la Academia de Rehabilitadores, básicamente responsable de realizar la investigación correspondiente para luego dar con el culpable y abiertamente imponer sanciones, en este caso particular el remedio es suprimir algo que el funcionario ha obtenido ilegalmente.

Por su parte, el jurista Sebastián Soler manifiesta que la civilización romana realizó un gran aporte al momento de asentar las bases para establecer una definición de la extorsión, refiriéndose a la misma de la siguiente manera:

A la fuerza o prepotencia por medio de la cual una persona constriñe físicamente a otra a que se realice un acto contra su voluntad o cohibe esta voluntad mediante amenazas de un mal para determinarla a ejecutar o a no ejecutar una acción (Soler, Derecho Penal Argentino, 1978)

Comprendiendo al autor citado, es evidente que la civilización romana dejó sentada la base de lo que hoy en día es el derecho y como era de esperarse nos dejó una clara definición de extorsión; teniendo en cuenta que el concepto de Soler es acertado y similar al concepto actual de extorsión.

4.2. La dinámica actual de la Extorsión

Para Gonzales Rouda la extorsión consiste en procurarse indebidamente una ventaja patrimonial, con perjuicio de otro, colocando a la víctima ante un dilema, uno de cuyo término es el perjuicio patrimonial que ella o una tercera ha de sufrir, y el otro, el

daño que, en caso contrario, a ella o una persona de su familia ha de deparársele. (Donna, 2001)

De acuerdo con lo citado, el autor nos explica que la extorsión se comprende en tomar ventaja por encima de una persona poniéndolo entre la espada y la pared, perjudicando su patrimonio o de lo contrario amenazando con causar daño a su familia.

Kléber Carrión, teniente coronel en estado pasivo y fundador de la UNASE explica que las extorsiones han tenido un cambio en su estructura porque los criminales ya no hacen un estudio previo de la víctima para establecer de qué manera harán sus exigencias, pues tienen otra motivación: hacer sentir que ellos mandan en el sector. (Expreso, 2022)

“La dinámica criminal ha cambiado. Con las ‘vacunas’ no solo buscan dinero, sino también marcar presencia en los territorios de Guayaquil.” Ibidem

Según lo expuesto en el texto anterior, podemos analizar que la dinámica actual de la extorsión se encuentra entre una disputa de territorialidad y el beneficio económico; ya que los estos grupos delincuenciales quieren demostrar entre sí, quien es el que tiene más poder sobre la mayor extensión de territorio posible, esto para demostrar superioridad; y de la misma manera acaparan más dinero, obviamente de manera ilegal como lo es la extorsión, amedrentando a la ciudadanía para que esta haga su voluntad.

4.3. Los elementos, sujetos y tipos en la Extorsión.

Según la doctrina, el delito de chantaje se refiere a actos que restringen la libertad psicológica de la persona, a la que ésta obliga a realizar actos que no hubiera querido realizar, con el fin de obtener injustamente utilizar quien ejerce la coacción. Si el beneficio perseguido por la coacción tiene carácter patrimonial, el acto de coacción será más severamente sancionado (Toader, 2013)

En otra opinión, más antigua, pero actualizada, se argumentó que “el peligro social que plantea el delito de chantaje resulta de la atención a la libertad psíquica de la persona, con el fin de obtener una ventaja injusta” (Rosca, 1971)

Ambos autores nos señalan como se ve afectada la parte psicológica ante el chantaje, en el cual la persona se ve afectada emocionalmente antes las amenazas, gracias a esto el sujeto activo logra su cometido.

Dicho esto, tenemos la definición del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador:

Extorsión.- La persona que con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificado del trabajador en general.

Entendiendo el concepto que nos brinda el COIP, podemos realizar un corto análisis de los elementos de componen la extorsión como tipo penal:

Objetividad jurídica o bien jurídico protegido, por lo tanto, los derechos que se vulneran tras la comisión del delito de extorsión incluyen el derecho a la propiedad, la integridad física, la libertad personal, la seguridad y la tranquilidad de la víctima. La extorsión no solo afecta la situación económica de la víctima, sino que también puede causarle un gran estrés emocional, miedo y ansiedad, así como poner en peligro su seguridad y bienestar físico.

El sujeto activo de la extorsión es la persona que comete el delito, es decir, quien amenaza, coacciona o ejerce presión sobre la víctima con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o para un tercero. Este sujeto activo puede ser cualquier persona, ya sea de manera individual o como parte de una organización criminal. La extorsión puede ser llevada a cabo por delincuentes comunes, miembros de pandillas, organizaciones criminales o incluso por personas en posiciones de poder o autoridad. La variedad de sujetos activos en casos de extorsión hace que este delito sea especialmente peligroso y preocupante para la sociedad en general.

Sujeto pasivo en el delito de extorsión puede ser cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada por las amenazas, coacciones o presiones del sujeto activo. Esta persona se ve obligada a cumplir con las exigencias del sujeto activo en contra de su voluntad, lo que resulta en la vulneración de sus derechos. La extorsión puede tener un impacto significativo en la vida y la seguridad del sujeto pasivo, generando miedo, ansiedad y estrés, así como causando daños económicos y emocionales.

En el delito de extorsión, el aspecto subjetivo generalmente implica la presencia de dolo por parte del sujeto activo. El dolo se manifiesta en la intención consciente y deliberada de obligar al sujeto pasivo a realizar o dejar de realizar un acto o negocio jurídico mediante el uso de violencia, intimidación o coacción. El sujeto activo actúa con pleno conocimiento y voluntad de cometer el delito, con el objetivo de obtener un beneficio para sí mismo o para un tercero. La presencia de dolo en la comisión del delito de extorsión es fundamental para establecer la responsabilidad penal del sujeto activo.

En la parte objetiva de la extorsión, el verbo rector o nuclear en el delito de extorsión es "exigir" u "obligar". Estos verbos representan la acción principal que el sujeto activo realiza sobre el sujeto pasivo, con la intención de obtener un beneficio, generalmente de naturaleza económica. El sujeto activo puede emplear diversos medios,

incluyendo la violencia, la intimidación o la coacción, para eliminar la resistencia del sujeto pasivo y lograr su objetivo. La presión ejercida sobre el sujeto pasivo puede ser intensa, y el sujeto activo puede recurrir a cualquier medio necesario para lograr su propósito, lo que hace que la extorsión sea un delito grave con un impacto significativo en la víctima.

El objeto en el caso de la extorsión, de la acción u omisión es cualquier persona o víctima sobre la cual recae la acción del verbo rector o nuclear, que es "exigir" u "obligar". Dado que la acción de exigir u obligar se realiza directamente sobre una persona, el objeto de esta acción es la víctima a quien se le está imponiendo la presión, la intimidación o la coerción para obtener un beneficio ilícito. La víctima de extorsión puede ser cualquier persona natural o jurídica que se vea afectada por estas acciones.

Precepto Legal; el delito de extorsión se encuentra tipificado en el artículo 185, Sección Novena de los delitos contra el Derecho a la propiedad, Capítulo Segundo, Título IV, Libro Primero del Código Orgánico Integral Penal. Esta ubicación en la normativa penal es crucial para la identificación y el tratamiento legal de este delito, y proporciona el marco legal para su persecución y sanción.

La sanción es un elemento esencial del tipo penal. En el caso de la extorsión, como se menciona, se trata de una sanción acumulativa, lo que significa que prevé dos o más sanciones que deben aplicarse simultáneamente. En el caso específico que se menciona, la sanción para el delito de extorsión incluye una pena privativa de libertad de tres a cinco años, así como una multa que oscila entre veinte y veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. Esta sanción acumulativa refleja la gravedad del delito de extorsión y busca disuadir su comisión.

El delito de extorsión se pueden establecer circunstancias agravantes que aumenten la sanción. En este caso, se han establecido tres circunstancias agravantes que podrían aumentar la pena de cinco a siete años y la multa de veinticuatro a cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general. Asimismo, se mencionan cinco agravantes adicionales, en caso de incurrir en alguna de ellas, la sanción sería de siete a diez años de privación de libertad y una multa de cuarenta a ochenta salarios básicos unificados del trabajador en general. Estas circunstancias agravantes están diseñadas para considerar la gravedad de ciertas conductas relacionadas con la extorsión y aumentar la sanción en consecuencia.

4.3.1 Medios Comisivos.

Los medios comisivos en la extorsión: la intimidación, la amenaza de imputaciones contra el honor, medios fraudulentos, publicaciones que afectan a la honra y reputación. En el contexto de la extorsión, los elementos constitutivos y los medios comisivos son aspectos claves que definen la comisión del delito. Veamos cómo se relacionan estos elementos en el caso específico de la extorsión, considerando la intimidación, la amenaza de imputaciones contra el honor, medios fraudulentos y publicaciones que afectan a la honra y reputación:

Intimidación:

-La intimidación es un medio comisivo común en la extorsión. Implica el uso de la fuerza física, amenazas verbales o cualquier otro comportamiento que genere temor en la víctima. - En el contexto de la extorsión, la intimidación puede manifestarse como la exhibición de violencia física, la destrucción de propiedad o cualquier acto que cause miedo genuino a la víctima.

Amenaza de Imputaciones Contra el Honor:

Este medio comisivo implica la amenaza de difamación o la revelación de información que pueda dañar la reputación o el honor de la víctima.

- La extorsión puede incluir la amenaza de difundir información falsa o comprometedor sobre la víctima, ya sea a nivel personal o profesional.

Medios Fraudulentos:

La extorsión a través de medios fraudulentos implica el uso de engaños, artimañas o manipulaciones para coaccionar a la víctima.

- Esto podría incluir la presentación de pruebas falsas, la creación de situaciones ficticias o cualquier otra forma de fraude destinada a convencer a la víctima de que enfrentará consecuencias graves si no cumple con las demandas del extorsionador.

Publicaciones que Afectan a la Honra y Reputación:

Publicaciones que afectan a la honra y reputación se refiere a cualquier contenido, ya sea escrito, fotográfico, o audiovisual, que dañe la imagen y el prestigio de una persona. Estas publicaciones pueden incluir difamación, calumnias, injurias o cualquier otro tipo de información falsa o perjudicial que pueda afectar la reputación y la dignidad de una persona.

La extorsión documental implica el uso indebido de documentos, ya sea mediante su suscripción (apropiación o adquisición ilegal) o su destrucción, con la intención de extorsionar a la víctima.

4.3.2. Tipos

4.3.2.1 Extorsión Virtual

La extorsión virtual, también conocida como ciber extorsión, es un delito que implica el uso de medios electrónicos, como el correo electrónico, las redes sociales o mensajería instantánea, para amenazar a una persona con la divulgación de información privada, la difusión de material comprometedor o el bloqueo de sistemas informáticos a menos que se pague un rescate o se cumpla con ciertas demandas.

Este tipo de extorsión es un delito grave que se ha vuelto más común con el aumento del uso de la tecnología y la internet. Las autoridades y expertos en seguridad informática advierten sobre los riesgos de este tipo de delito y recomiendan tomar medidas de seguridad para proteger la información personal y empresarial.

4.3.2.2 Extorsión común

La extorsión común, también conocida como extorsión tradicional o física, es un delito en el que una persona utiliza la amenaza, coerción o violencia para obtener dinero, bienes u otros beneficios de otra persona. Este tipo de extorsión puede involucrar amenazas directas, intimidación física, daño a la propiedad o cualquier otra forma de presión física o psicológica.

La extorsión común puede ocurrir en diferentes contextos, como en el ámbito empresarial, en el crimen organizado, en la vida cotidiana o en situaciones de abuso de poder. Es un delito grave que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas y para la sociedad en general.

Las autoridades y las leyes penales suelen tomar medidas severas contra los extorsionadores, ya que este delito atenta contra la seguridad y la integridad de las personas.

4.3.2.3. Extorsión Vacuna

El término "extorsión vacuna" se refiere a una forma específica de extorsión que implica el pago de dinero o beneficios a cambio de protección o seguridad. Por lo general, este término se asocia con situaciones en las que grupos criminales o individuos violentos exigen pagos a cambio de no dañar a personas, empresas o propiedades.

En algunos contextos, la "extorsión vacuna" puede estar relacionada con el crimen organizado, el narcotráfico, o con situaciones en las que grupos delictivos buscan controlar territorios o actividades ilícitas. Este tipo de extorsión puede ser especialmente perjudicial, ya que impone un costo económico a cambio de seguridad, generando un ambiente de miedo y coerción.

La lucha contra la extorsión vacuna es un desafío para las autoridades y la sociedad en general, y suele requerir estrategias integrales que aborden tanto las causas subyacentes como las consecuencias de este delito.

4.3.2.4. Extorsión sexual

La extorsión sexual es una forma de abuso que implica el uso de amenazas, coerción o chantaje para obtener favores sexuales o para evitar la divulgación de información comprometedoras. Este tipo de extorsión puede ocurrir en diferentes contextos, como en relaciones de pareja, en el ámbito laboral, en situaciones de acoso cibernético o en entornos de explotación sexual.

Las víctimas de extorsión sexual suelen enfrentarse a situaciones de gran vulnerabilidad y miedo, ya que el chantaje puede involucrar la amenaza de difundir imágenes íntimas, revelar secretos personales o dañar la reputación de la persona. Esta forma de abuso puede tener un impacto emocional y psicológico significativo en las víctimas, y es importante buscar apoyo profesional y legal para enfrentar esta situación.

Es fundamental denunciar la extorsión sexual a las autoridades competentes y buscar ayuda de organizaciones especializadas en violencia de género y abuso sexual. La lucha contra la extorsión sexual requiere un enfoque integral que incluya la protección de las víctimas, la persecución de los perpetradores y la educación sobre el consentimiento, la intimidad y el respeto en las relaciones humanas.

4.4. La delincuencia organizada desde el punto de vista económico.

La delincuencia organizada desde el punto de vista económico se refiere a actividades criminales que tienen como objetivo principal obtener beneficios financieros a través de operaciones ilícitas y fraudulentas. Estas actividades pueden incluir el lavado de dinero, el tráfico de drogas, el contrabando, la extorsión, la corrupción, el fraude, la evasión fiscal, entre otros delitos de naturaleza económica.

Las organizaciones criminales urbanas son entidades delictivas que operan en áreas urbanas y que pueden variar en términos de su estructura, alcance geográfico, tamaño y actividades ilícitas. Estas organizaciones pueden estar involucradas en una amplia gama de actividades delictivas, que van desde el tráfico de drogas y la extorsión hasta la trata de personas y el lavado de dinero.

Además, existen organizaciones criminales transnacionales, como la "Mara Salvatrucha" en El Salvador, que operan en múltiples países, así como asociaciones delictivas locales, como "La Unión" en el barrio de Tepito en la Ciudad de México, Otras organizaciones son parecidas a las paramilitares, que extorsionan comunas enteras, como el grupo de Fernando Murillo en Medellín

Es importante destacar que estas organizaciones criminales urbanas representan una amenaza para la seguridad pública y el bienestar de las comunidades en las que operan. La complejidad y diversidad de estas organizaciones requieren enfoques

integrales por parte de las autoridades, que aborden no solo la represión de las actividades delictivas, sino también las causas subyacentes, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional, también conocida como Convención de Palermo, es un instrumento internacional adoptado en 2000 con el objetivo de combatir la delincuencia organizada a nivel transnacional. Esta convención establece un marco legal para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el lavado de dinero y la corrupción.

En el contexto de las organizaciones criminales urbanas, la Convención de Palermo es relevante porque proporciona definiciones y marcos legales para abordar el crimen organizado a nivel internacional.

“La Convención define a las organizaciones criminales como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. (UNOCD, 2003)

Carlos Flores define “una organización criminal como aquella con un amplio número de individuos que se dedica al desarrollo de actividades ilícitas con impunidad ante el gobierno y con “simpatía popular”. Es un sistema de relaciones sociopolíticas perdurables, estructuradas en redes clientelares entre criminales profesionales y

funcionarios públicos que operan coordinadamente contra el orden jurídico.” (Flores, 2009).

Las redes criminales establecidas tienen una amplia gama de orígenes históricos y actividades, que van desde sociedades secretas con motivaciones políticas hasta grupos étnicos o minorías nacionales que buscan protección y poder económico. Estas redes pueden tener diversas formas de articulación con las sociedades locales y los estados, lo que les permite operar de manera efectiva y adaptarse a diferentes entornos.

Las firmas criminales pueden tener un número variable de afiliados, desde pequeños grupos hasta organizaciones con miles de miembros. Estos grupos suelen estar estructurados de manera descentralizada y flexible, lo que les permite adaptarse a las circunstancias cambiantes y evadir la detección por parte de las autoridades. Algunas oficinas dentro de estas redes están dedicadas a actividades específicas, como vigilancia, cobro de extorsiones, coerción o planeación de operaciones delictivas, mientras que otras pueden tener un liderazgo claro, y otras más pueden operar de manera más difusa, sin una jerarquía claramente definida.

Las relaciones entre las redes criminales y la política o el estado pueden variar, pero suelen establecerse a niveles bajos, a menudo a través de la corrupción de funcionarios locales o regionales. Estas relaciones pueden permitir a las redes criminales operar con impunidad, obtener protección o influir en la toma de decisiones políticas y económicas.

En resumen, las redes criminales establecidas son entidades complejas y adaptables que pueden tener una amplia gama de actividades y relaciones con la sociedad y el estado. Su flexibilidad, adaptabilidad y capacidad para establecer relaciones con

actores políticos y estatales las hacen difíciles de erradicar y representan una amenaza significativa para la seguridad y el bienestar de las comunidades en las que operan.

4.5. Los bienes jurídicos protegidos y tutelados ante el delito de la Extorsión

Tomando en cuenta lo siguiente “Todos los bienes jurídicos son intereses vitales, intereses del individuo o de la comunidad: los intereses no los crea el ordenamiento jurídico sino la vida; pero la protección jurídica eleva el interés vital a bien jurídico” (Liszt, 1999)

Podemos entender que si es cierto que los bienes jurídicos no existen simplemente porque se enumeran en las leyes, sino que se derivan de la vida misma y de los intereses fundamentales de las personas y la sociedad en su conjunto. La vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio, entre otros, son ejemplos de intereses fundamentales que adquieren el rango de bienes jurídicos cuando son protegidos por el ordenamiento jurídico.

Es importante reconocer que los intereses individuales y colectivos cambian con la evolución de la sociedad, y el ordenamiento jurídico debe adaptarse para protegerlos. Cuando un bien jurídico es lesionado, es deber del sistema legal sancionar dicha lesión, asegurando así la protección de los derechos fundamentales de las personas y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

4.5.1. La Libertad Individual.

En el contexto del derecho penal, la libertad individual es un bien jurídico fundamental que debe ser analizado con prioridad. Es crucial que los delitos que amenazan la libertad se clasifiquen de una manera realista que tenga en cuenta las nuevas formas emergentes de criminalidad, los bienes jurídicos, reflejando estas situaciones de manera precisa en la normativa penal.

La libertad es un presupuesto esencial para el goce de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas. Cuando la libertad es vulnerada, es necesario que el sistema legal se active para corregir la conducta delictiva que la está afectando, asegurando así la protección de este importante bien jurídico. La adaptación y actualización de la normativa penal ecuatoriana para abordar de manera efectiva las nuevas formas de vulneración a la libertad es crucial para garantizar la justicia y protección de los derechos individuales.

“La libertad, con relación a cualquier bien o interés jurídico, presenta la particularísima situación de ser, además de un posible bien jurídico en sí, un presupuesto de toda norma jurídica” (Soler, Ley, Historia y Libertad, 1943).

“La libertad es un bien personal e intransferible del individuo, libertad y persona presuponen una conexión inseparable”. (Soler, Ley, Historia y Libertad, 1943).

Estoy de acuerdo en que la libertad es un derecho fundamental que nace con la persona y que debería ser protegido por la legislación. La libertad es esencial para la existencia de una sociedad justa y equitativa. Es un derecho que permite a las personas desarrollarse, expresarse y tomar decisiones de acuerdo con sus propias convicciones y voluntad. Además, la libertad individual es un pilar fundamental de los sistemas democráticos y de los derechos humanos. Por lo tanto, es crucial que la legislación proteja y garantice este derecho, asegurando que las personas puedan ejercer su libertad de manera plena y sin restricciones indebidas.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza la libertad individual en el Capítulo VI, artículo 66: reconoce y garantiza a las personas: 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás; 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente, en todas sus formas y

manifestaciones. 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; 14 (inciso primero). El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley; 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; 16. El derecho a la libertad de contratación; 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

De forma general en el Art. 66 numeral 29 que “Los derechos de libertad también incluyen: a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres. b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre, el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

El artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador también define cuándo una persona puede ser privada de su libertad. La primera parte dice:

La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro

horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Reconocer la importancia de defender la libertad individual y su conexión con otros derechos fundamentales, como el derecho a una vida libre de violencia. Su conexión con otros derechos fundamentales, como el derecho a una vida libre de violencia La interconexión de estos derechos enfatiza lo crucial que es proteger la libertad de las personas como piedra angular para el pleno ejercicio de otros derechos. La interacción enfatiza la necesidad de un enfoque integral para salvaguardar la libertad como bien jurídico.

Dentro del ámbito penal, los delitos que afectan la libertad individual varían en gravedad y naturaleza. Las penas asociadas a estos delitos están diseñadas para ser proporcionales a la gravedad de la infracción.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal garantiza ambas esferas de la libertad: la de conciencia en el Código Penal, Capítulo II del Título II del Libro Segundo denominado “De los Delitos contra la Libertad de Conciencia y de Pensamiento” y la libertad de ejercer cualquier acción o libertad de movilidad en el Capítulo III del Título II del Libro Segundo que establece a los “Delitos contra la libertad Individual”.

4.5.2. El Derecho a la Integridad Física y Psicológica.

“El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales, que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.” (Afanador, 2002)

De lo anteriormente citado puedo comprender que el derecho a la integridad física no se limita a la condición física de la persona, sino que también incluye aspectos

psicológicos y morales. El término "seguridad" se refiere a un estado en el que una persona se encuentra sana e ilesa, incluyendo no sólo la salud física sino también la salud mental y moral. La integridad física es considerada un derecho fundamental que se aplica a todos los seres humanos. Esto incluye no sólo protegerlos de ataques físicos como lesiones o torturas, sino también proteger su salud mental y moral. Por ello, las leyes y ordenamientos jurídicos tienen en cuenta y sancionan no sólo las agresiones al cuerpo, sino también las agresiones que afectan la salud mental y la dignidad de las personas.

El concepto de integridad física y seguridad refleja una comprensión holística de las personas y el reconocimiento de que su bienestar no se limita al ámbito físico, sino que también incluye aspectos emocionales y morales. Este enfoque holístico es esencial para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y la dignidad de cada persona.

“La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud.”
(Guzman, 2007)

En concordancia con el autor y de acuerdo con lo dicho en líneas anteriores el derecho a la integridad física está estrechamente entrelazado con otros derechos humanos fundamentales. La realización plena de este derecho a menudo depende de la protección y garantía de otros derechos, y su cumplimiento adecuado es responsabilidad del Estado.

4.5.3. La afectación al Derecho a la Propiedad y Patrimonio de las personas.

Se denomina patrimonio el conjunto de los derecho y obligaciones de una persona, susceptibles de apreciación pecuniaria. Consiguientemente, el patrimonio es una masa de bienes considera como una entidad abstracta independientes de los elementos que la

componen, los cuales pueden cambiar o disminuir sin que se altere el conjunto como tal. (Garduño, 2005)

Para este autor, el patrimonio en su totalidad tiene un carácter pecuniario, englobando derechos y obligaciones que tiene una persona, que entre todo se constituye una masa, y que si en algún momento llegara a cambiar ya sea más o menos, no dejará de ser patrimonio.

“El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deuda u obligaciones de índole económica” (Cabanellas, 2006)

De la presente cita puedo manifestar que el patrimonio no solo se refiere a las cosas materiales como carros, casas, etc. Sino que también se centra a aquellas cosas que restan riqueza como lo son las deudas.

La extorsión afecta directamente el derecho a la propiedad y al patrimonio de las personas, ya que implica la amenaza o el uso de la fuerza para obtener bienes, dinero u otros recursos de la víctima. Aquí hay una explicación más detallada de cómo se ve afectado este derecho en el contexto de la extorsión:

- Amenaza a la Propiedad: La extorsión a menudo implica amenazas destinadas a forzar a la víctima a ceder su propiedad, ya sea dinero, bienes materiales o cualquier otro activo de valor. - Los extorsionadores pueden amenazar con dañar o destruir la propiedad de la víctima si ésta no cumple con sus demandas.
- Coacción Económica: La extorsión puede tener un impacto significativo en el patrimonio económico de la víctima. Al requerir pagos o transferencias de propiedad bajo amenaza, los extorsionadores buscan obtener

beneficios económicos indebidos. Este aspecto de la extorsión puede causar pérdidas financieras significativas y afectar el bienestar económico general de la víctima.

4.5.4. La Garantía de la Seguridad Ciudadana, el Orden Público, la Soberanía Nacional, y la Integridad Territorial.

La garantía estatal y la gestión de la seguridad ciudadana son funciones esenciales de cualquier gobierno con el objetivo de proteger a los ciudadanos y mantener un entorno seguro.

El término "orden público" se refiere a la situación de tranquilidad, seguridad y respeto a las normas sociales que prevalecen en una sociedad. Es un concepto amplio que abarca varios aspectos y puede tener diferentes interpretaciones según el contexto cultural, social y jurídico.

La soberanía nacional se refiere al principio de autoridad y autonomía que un Estado tiene sobre su territorio, gobierno y población. Es un concepto fundamental en la teoría política y en el derecho internacional, y está relacionado con la capacidad de un Estado para tomar decisiones independientes sin interferencias externas indebidas.

La integridad territorial se refiere a la totalidad y la inviolabilidad del territorio de un Estado. Es un principio fundamental en el derecho internacional y subraya el respeto por las fronteras de un país. Para entender de mejor manera, analicemos varios artículos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado:

Regular la seguridad integral del Estado democrático de derecho y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas,

comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023)

Podemos observar que el objeto de esta ley es que el Estado garantiza la seguridad de sus ciudadanos de forma externa e interna, así lo establece el segundo artículo:

Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023)

Como nos damos cuenta el estado tiene la obligación de garantizar la seguridad pública a favor de la sociedad, por este motivo este cuerpo normativo en el art.3 estipula esta obligación como una garantía que tutela el Estado.

Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al 43 desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023).

4.6. El dolo en la Extorsión

“Engaño, fraude, simulación. En derecho penal, constituye dolo la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada en la ley.” (Cabanellas, 2006)

El autor relaciona al dolo con el engaño, el fraude y enfatiza que, en el Derecho Penal, el dolo es cualquier acto u omisión cometida por una persona con conocimiento, voluntad y libremente, que puede ser castigado por la ley.

Del lat. dolus; a su vez, del griego dólos. Comúnmente, mentira, engaño o simulación. Jurídicamente adquiere tres significados: vicio de la voluntad en los actos jurídicos, elemento de imputabilidad en el incumplimiento de obligaciones, o calificación psicológica exigida como integrante del delito civil o agravante del delito penal. (Ossorio, 1974)

En la presente cita se aprecia que guarda relación con el autor anterior relacionando al dolo con el engaño y/o conductas que moral y penamente deben ser sancionadas por la ley.

“Actúa con dolo la persona que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, ejecuta voluntariamente la conducta. Responde por delito preterintencional la persona que realiza una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquel que quiso causar, y será sancionado con dos tercios de la pena.” (Asamblea Nacional, 2023)

Después de haber analizado los conceptos de autores anteriormente, podemos destacar que este cuerpo legal al dolo como toda acción u omisión que realice una persona de manera deliberada, con plena conciencia de que está cometiendo un delito, sabiendo que este delito está tipificado y será sancionado.

4.7. La Política de criminal frente a la violencia.

Alessandro Barratta asegura que la política criminal ya es de por sí una expresión compleja y problemática, compleja debido a que, mientras su finalidad es inequívoca – control de la criminalidad-, los instrumentos para controlar la infracción delictiva y sus consecuencias resultan indeterminado. (Baratta, 1997)

Con lo expuesto por el autor, se entiende que la política criminal es, de hecho, un campo complejo que requiere una atención especializada y un análisis profundo. Su desarrollo, implementación y ejecución efectiva son desafíos significativos debido a la naturaleza multifacética y dinámica de la criminalidad, así como a las diversas perspectivas y opiniones en torno a la justicia penal. La complejidad inherente a la política criminal subraya la importancia de contar con expertos, investigadores y profesionales dedicados que puedan abordar estos desafíos de manera integral.

Para Jiménez de Asúa, la política criminal es el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de las cuales se lucha contra el crimen, valiéndose no solo de los medios penales, sino también de los de carácter asegurativo. (Asúa, 1958)

De acuerdo con este autor, la política criminal se basa en el estudio científico del delito, considerando varios aspectos para determinar lo motivó a cometer el mismo; también toma en cuenta la eficacia de la pena, puesto que es el método para castigar conductas que vulneran derechos de otras personas y para garantizar su eficacia, se deben tomar medidas de carácter asegurativo para asegurar los derechos de los ciudadanos, siendo este el fin del Estado.

La política criminal es el conjunto de respuestas que el Estado adopta, de manera integral e intersectorial, para prevenir y enfrentar la delincuencia y criminalidad con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y los derechos de sus habitantes. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023)

Estoy de acuerdo con la definición, pues señala que la política criminal implicará la participación de los diversos sectores que componen la sociedad, ya que señala acciones que consisten en un conjunto de y estrategias adoptadas por el Estado de manera integral e intersectorial, las acciones, estrategias o medidas no deben limitarse a imponer castigos y sanciones; más bien, también deberían incluir medidas preventivas y de rehabilitación, asegurando siempre la participación coordinada de todos los sectores e instituciones relevantes para brindar una solución a la criminalidad y la delincuencia.

4.8. Derecho Comparado

Para el desarrollo de este punto he considerado conveniente analizar legislaciones en materia de derecho administrativo de países sudamericanos y que están acorde con nuestra realidad más próxima.

4.8.1. El Salvador y las maras

La violencia relacionada con el fenómeno de las maras salvadoreñas fluye en cuatro direcciones: la guerra entre maras rivales, la violencia pandilleril ejercida sobre las comunidades, la violencia estatal hacia las maras y las respuestas violentas de estas hacia el Estado. (Hernandez, 2016)

De acuerdo con el autor, nos define el marco de violencia que han impuesto la pandilla denominada “las maras”, y se sobre entiende que dicho grupo está siendo atacado

por el Estado como parte de un plan de seguridad para garantizar a seguridad ciudadana, siendo la violencia extrema la respuesta del mismo.

Según el especialista Walter Murcia, «la defensa del barrio, uno de los pilares de la identidad de las pandillas, paulatinamente adquirió un doble perfil: defender el territorio de la agresión de la pandilla contraria y preservarlo como resguardo y proveedor de los beneficios obtenidos mediante la extorsión. (Murcia, 2015)

Este autor nos explica la finalidad de este grupo delictivo, por un lado, la disputa de territorialidad con las demás bandas existente y por otro el ingreso económico que obtienen de la extorsión realizada a los habitantes de estos territorios, este ingreso sirve para sustentar las operaciones de la banda y mantener el liderazgo del territorio.

La denominada «renta» se reconoce como la principal fuente de ingresos y las maras la justifican como una contribución o impuesto que tiene como contraprestación la supuesta protección de los miembros de la comunidad. Esta práctica extorsiva es aplicada principalmente sobre trabajadores públicos y privados, personas receptoras de remesas, micro-, pequeños y medianos empresarios, propietarios y conductores de unidades de transporte públicos, etc. (Henriquez, 2011)

Según lo expuesto por este autor, nos explica el accionar de estas bandas en el contexto de la extorsión, bajo el precepto de seguridad, que evidentemente se realiza mediante amenazas a las cuales la ciudadanía ha cedido.

4.8.1.1. Legislación de El Salvador.

Art. 214.- Extorsión. - El que obligare o indujere contra su voluntad a otro a realizar, tolerar u omitir, un acto o negocio en perjuicio de su patrimonio, actividad profesional o económica o de un tercero, independientemente del monto o perjuicio ocasionado, con el

propósito de obtener provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero, será sancionado con prisión de diez a quince años. La pena anterior se aumentará hasta en una tercera parte del máximo establecido, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1) Si el hecho fuere cometido por dos o más personas o miembros de una agrupación, asociación u organización ilícita que se refiere el artículo 345 de este Código;

2) Cuando para la comisión de la acción delictiva se empleare a menores de edad o incapaces;

3) Cuando la acción delictiva se planificare u ordenare total o parcialmente desde un Centro Penal, de detención, de internamiento o desde el extranjero;

4) Si el hecho se cometiere contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida;

5) Si el hecho se cometiere aprovechándose de la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno de los partícipes;

6) Cuando el hecho lo cometiere funcionario, empleado público, municipal, autoridad pública o agente de autoridad, en ejercicio o no de sus funciones.

7) Si la acción delictiva consistiere en amenaza de ejecutar muerte, lesión, privación de libertad, secuestro o daños en la víctima o contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida. (Código Penal de El Salvador)

El Código Penal del El Salvador, nos da una definición exacta de lo que es el tipo penal de la extorsión, la sanción y los agravantes. Tomando en cuenta la delincuencia

organizada siendo esta la principal en ejecutar la extorsión cómo nuevo método de ingresos económicos, es evidente que en los últimos años a nivel latinoamericano se ha incrementado considerable este fenómeno, causando pánico en la población. Por este motivo las penas son más severas, en esta legislación.

Extorsión

Art. 2.- El que realizare acciones tendientes a obligar o inducir a otro, aun de forma implícita, a hacer, tolerar u omitir un acto o negocio de carácter patrimonial, profesional o económico, independientemente del monto, con el propósito de obtener provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero, será sancionado con prisión de diez a quince años. La extorsión se considerará consumada con independencia de si el acto o negocio a que se refiere el inciso precedente se llevó a cabo y responderán como coautores, tanto el que realice la amenaza o exigencia, como aquellos que participen en la recolección de dinero personalmente, a través de sus cuentas o transferencias financieras o reciban bienes producto del delito. (Ley Especial Contra el Delito de Extorsión, El Salvador)

Extorsión Agravada

Art. 3.- La pena establecida en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera parte del máximo establecido, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1) Si el hecho fuere cometido por dos o más personas o miembro de una agrupación, asociación u organización ilícita a que se refiere el Art. 345 del Código Penal;

2) Cuando para la comisión de la acción delictiva se empleare a menores de edad o incapaces;

3) Cuando la acción delictiva se planificare u ordenare total o parcialmente desde un centro penitenciario, de detención, de internamiento o desde el extranjero;

4) Si el hecho se cometiere contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida;

5) Si el hecho se cometiere aprovechándose de la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno de los partícipes;

6) Cuando el hecho lo cometiere funcionario, empleado público, municipal, autoridad pública o agente de autoridad, en ejercicio o no de sus funciones;

7) Si la acción delictiva incluyere amenaza de ejecutar muerte, lesión, privación de libertad, secuestro o daños en la víctima o contra parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, adoptante, adoptado, cónyuge o compañero de vida;

8) Si el hecho se cometiere utilizando cualquier medio para el tráfico de telecomunicaciones;

9) Si el hecho se cometiere en perjuicio de funcionario, empleado público, municipal, autoridad pública o agente de autoridad, en ejercicio de sus funciones; y,

10) Si se utilizare cualquier tipo de arma. (Ley Especial Contra el Delito de Extorsión, El Salvador)

En vista de la notable creciente de este delito, desarrollado por la delincuencia organizada, el país en mención ha implementado un Ley especial dedicada exclusivamente al tipo penal de la extorsión. En la cual desmenuza una a una las

agravantes del mismo, tomando en cuenta la finalidad de su cometimiento para que la sanción sea más rigurosa y así poder eliminar de raíz este delito.

4.8.1.2. Cifras de extorsión en El Salvador

Al efectuar un análisis en el año 2023 acerca de la cifra de extorsión en El Salvador es importantes hacer referencia a las declaraciones del Ministro de Defensa de El Salvador René Merino Monroy (2024), quién estableció lo siguiente:

Salvador es un país que estaba secuestrado por pandillas y en la actualidad el Estado tiene el control, lo que ha traído como consecuencia que la población viva con una mayor tranquilidad, en materia de homicidios se logró una reducción al 0,3%, y en materia de otros delitos como la extorsión se ha reducido por debajo del 10%, tomando en cuenta que era uno de los delitos más comunes que se realizaba en contra de las personas naturales de los negocios, así como también del transporte público quien debía pagar generalmente mensualidades a las denominadas maras. (pág. 1)

De la cita anterior se evidencia de acuerdo a las cifras oficiales del Ministerio de Defensa que en la actualidad los niveles del delito de extorsión han descendido de una forma considerable lo que hay demuestra que las políticas públicas, así como también las modificaciones legislativas al Código Penal han tenido un impacto positivo en la vida cotidiana de los salvadoreños.

4.8.2. Colombia y los Grupos Guerrilleros

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) fueron el mayor ejército irregular de Colombia. Operaron en varias regiones del país en busca de recursos para financiar su guerra de casi 50 años contra el Estado. Las FARC fueron el grupo

guerrillero más antiguo e importante del hemisferio occidental y durante mucho tiempo financiaron su lucha política y militar a través del secuestro, la extorsión y su participación en el comercio de drogas en varios niveles. (InSight Crime, 2023)

El grupo guerrillero adoptó el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 1966, y comenzó un ascenso lento y firme. El crecimiento del comercio ilegal de drogas ayudó. A mediados de los años setenta, la guerrilla cambió sus reglamentos internos y comenzó a cobrar impuestos a los numerosos cultivadores de marihuana del sur del país. Más tarde, ampliaron ese mandato para incluir también las plantaciones de hoja de coca. Durante ese mismo periodo, las FARC empezaron a secuestrar en masa y a extorsionar a empresas grandes y pequeñas. A principios de los años ochenta, las FARC comenzaron a gravar los laboratorios de cocaína que operaban en sus áreas de influencia. Ibidem.

Según lo mencionado en este artículo, la guerrilla le declaró la guerra al Estado Colombiano; mostrándose, así como un tipo de delincuencia organizada en la cual desde sus orígenes utilizaban el mecanismo de la extorsión para así poder financiar dicha guerra.

Es por ello que estos grupos arados ha sido considerados como terroristas, ya que ponen en riesgo la soberanía del Estado y la Seguridad ciudadana.

4.8.2.1. Legislación de Colombia.

Artículo 244. Extorsión

El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho

(288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Código Penal Colombiano)

Artículo 269H. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA: Las penas imponibles de acuerdo con los artículos descritos en este título, se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

1. Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones estatales u oficiales o del sector financiero, nacionales o extranjeros.

2. Por servidor público en ejercicio de sus funciones

3. Aprovechando la confianza depositada por el poseedor de la información o por quien tuviere un vínculo contractual con este.

4. Revelando o dando a conocer el contenido de la información en perjuicio de otro. 5. Obteniendo provecho para si o para un tercero.

6. Con fines terroristas o generando riesgo para la seguridad o defensa nacional.

7. Utilizando como instrumento a un tercero de buena fe.

8. Si quien incurre en estas conductas es el responsable de la administración, manejo o control de dicha información, además se le impondrá hasta por tres años, la pena de inhabilitación para el ejercicio de profesión relacionada con sistemas de información procesada con equipos computacionales. (Ley 1273 de 2009, Colombia)

Podemos evidenciar que la legislación colombiana al igual que la salvadoreña tiene dos cuerpos legales para sancionar el tipo penal de la extorsión, con agravantes que aumentan la sanción de acuerdo con la gravedad de cada acción.

4.8.2.1. Cifras de la extorsión en Colombia

En Colombia las estadísticas, extraídas del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo —SIEDCO— de la Policía Nacional (2023) han establecido las presentes cifras:

La extorsión, se destaca que aconteció con mayor frecuencia de lunes a viernes, con hincapié en dos franjas del día: la primera hora del día, o sea de 12 a.m. a 12:59 a.m. (125% más casos) y entre las 10 a.m. y las 10:59 a.m. (150% más casos). De acuerdo con las cifras de la Policía Nacional, los hombres fueron las principales víctimas de extorsiones con el 66% del total de casos y la llamada telefónica representó el principal medio empleado por la delincuencia (42.6%), seguido de la extorsión directa (23.2%), las redes sociales (14.6%) y la carta extorsiva (6.7%). (pág. 2)

De acuerdo al análisis anterior, se demuestra que las estadísticas en materia de extorsión en Colombia no son positivas, ya que se evidencia y de acuerdo a las declaraciones de la Policía Nacional, que es un delito que está en ascenso, un elemento esencial que establece las autoridades es que no existe el apoyo del Estado a los cuerpos de seguridad ciudadana, con el fin de poder disminuir este tipo de delito existe un desarrollo legislativo que establece la vía judiciales para sancionar este delito pero desde el punto de vista práctico, los órganos de seguridad carecen de las herramientas necesarias para establecer las políticas públicas para disminuir la materialización de las extorsiones en Colombia.

4.8.3. Ecuador y las vacunas

Es un país en el cual el delito de extorsión ha ido aumentando de forma progresiva sobre todo a partir del año 2020, en gran parte de las ciudades como Guayaquil, Quito,

Cuenca, se ha hecho bastante común el solicitar cantidades de dinero a los comerciantes, lo que se conoce en el medio popular como vacunas lo cual es una forma de extorsión. En este sentido es importante destacar, que el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, ha demostrado que las sanciones aplicables a este delito en comparación con otros estados como por ejemplo el caso de Colombia y El Salvador son muy leves.

En relación a lo anterior es importante hacer mención al artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal (2023) el cual establece lo siguiente:

Extorsión. - La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias: 1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida. 2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 3. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común. 4. Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad. 5. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero. (pág. 71)

Al efectuar un análisis del artículo anterior, se evidencia que se ha contemplado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano el delito de extorsión, pero es importante señalar que se hace necesario efectuar una reforma a dicha institución, con el fin de

efectuar un aumento de las penas ya que al efectuar una comparación con otros países como por ejemplo El Salvador y Colombia, poseen una legislación que sanciona de una manera más rigurosa el delito de extorsión. Es más, a grandes rasgos, al analizar este delito como se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pareciera que el para el legislador de acuerdo a la pena que contempla es un delito leve, cuando en realidad es un delito que afecta directamente y coloca en peligro la vida la situación patrimonial y la integridad física de una persona y de su familia.

4.8.3.1 Estadísticas de las vacunas en Ecuador

En este aspecto es importante señalar que de acuerdo a las estadísticas de la Policía Nacional del Ecuador (2023) fueron las siguientes:

Para el año 2023 se produjeron 2793 extorsiones virtuales 1765 extorsiones comunes 1434 extorsiones bajo la modalidad de la vacuna y 98 extorsiones sexuales lo que demuestra que en comparación con el año 2022 existió un aumento de más del 100% en cada una de las variantes de extorsión. Entre enero y junio de 2023, la Policía Nacional recibió 4.655 denuncias por extorsión en Ecuador. Cifra que prácticamente duplica a las denuncias presentadas en el mismo periodo de 2022. (pág. 2)

Al efectuar un análisis de la cita anterior se evidencia aquí en el Ecuador uno delitos que más se cometes es el de extorsión, lo cual hace necesario por una parte que se aumenten las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana para atacar este delito, pero también que existan unas sanciones más agudas ya que se ha demostrado que las sanciones establecidas en el código orgánico integral penal para este delito son muy leves.

5. Metodología

5.1 Materiales utilizados.

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron diferentes materiales con el fin de cumplir con los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web. Los materiales que se utilizaron fueron: computador portátil, teléfono celular, cuadernos, proyector, conexión a internet, hojas de papel bond, impresora, fotocopias, entre otros materiales complementarios.

5.2 Métodos.

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

5.2.1. Método Científico

Este método fue utilizado en la sustentación del marco teórico del presente trabajo de Integración Curricular, al momento de estudiar y analizar las diferentes obras jurídicas y científicas tomadas a consideración para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente Trabajo de Integración Curricular, cuyos datos constan en la citas bibliográficas con la finalidad de tener un punto de vista científico, es decir, que por medio de este método pude llegar a analizar y sintetizar las diferentes opiniones y definiciones de los diferentes autores que se han considerado relevantes para el análisis del tema propuesto.

5.2.2. Método Inductivo

Con respecto a este método que va de lo particular a lo general, se lo empleó al momento de analizar la vulneración de derechos de los ciudadanos ecuatorianos, partiendo del estudio y análisis de noticias nacionales que mantienen relación directa con el tema central del presente Trabajo de Integración Curricular para investigar minuciosamente los derechos a la vida, la integridad física, el patrimonio de los

ciudadanos ecuatorianos que deberían ser considerados como prioridad por el Estado, considerando cuales son las causas y factores que originan este problema y así poder llegar a la fundamentación de alternativas de solución.

5.2.3. Método Deductivo

En cuanto a este método que parte de lo general a lo específico, en el presente Trabajo de Integración Curricular se lo empleo para la formulación del problema a tratar y la presentación de conceptos y principios que se relacionan directamente con el tema, con la finalidad de obtener los resultados y comprobar que la hipótesis se contrasta correctamente, esto con la finalidad de concluir que existe una falta de garantía de cumplimiento de los derechos que la Constitución reconoce a los ciudadanos ecuatorianos.

5.2.4. Método Analítico

Dentro del presente Trabajo de Integración Curricular este método se lo utilizó para realizar los análisis, los conceptos y definiciones proporcionadas por los diferentes autores, por lo que este método contribuye una parte fundamental al momento de interpretar los resultados que arrojaron las encuestas y entrevistas. De la misma forma, este método se lo utilizó para analizar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, como: la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Integral Penal, Ley de Seguridad Pública y del Estado.

5.2.5. Método Comparativo

Con el empleo y uso de este método pude llegar a demostrar que hay diferentes perspectivas en cuanto a otros países y existe ciertas diferencias en el establecimiento de normas que velan por la protección de la seguridad de las personas, de esta manera se lo utilizó, para tomar en consideración otras realidades jurídicas como el Código Penal de El Salvador y Colombia, la Ley Especial contra el Delito de Extorsión de El Salvador y

la Ley 1273 del 2009 de Colombia , con la finalidad de plantear las semejanzas y diferencias entre dichas realidades jurídicas.

5.2.5. Método Estadístico

En referencia a este método, puedo manifestar que a través de este método se pudo recolectar información cuantitativa o cualitativa para la investigación mediante el uso de técnicas de encuestas y entrevistas con la finalidad de realizar la tabulación, por medio de la elaboración de formas gráficas como los cuadros de barras estadísticas, para lograr profundizar los conocimientos a través de las opiniones de los profesionales del Derecho.

5.3. Procedimientos y técnicas

5.3.1. Técnica de acopio teórico documental

Permitió la realización del marco teórico para un mejor aporte y desarrollo del trabajo mediante información actualizada y verídica, por medio de la selección de información de datos bibliográficos, documentales, fichas bibliográficas y nemotécnicas.

5.3.2. Técnicas de acopio empírico:

5.3.2.1. Encuesta

Para la aplicación de esta técnica se realizó un formulario de preguntas claras y concretas, las cuales se hicieron a 50 abogados en ejercicio para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada.

5.3.2.2. Entrevistas

Permitió obtener datos e información relevante acerca del tema a tratar en la investigación en la entrevista se formularán preguntas y el entrevistador las responde, se trata de aspectos fundamentales de la problemática de estudio.

6. Resultados

6.1 Resultados de encuestas

¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Tabla 1

¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
TOTAL	50	100%

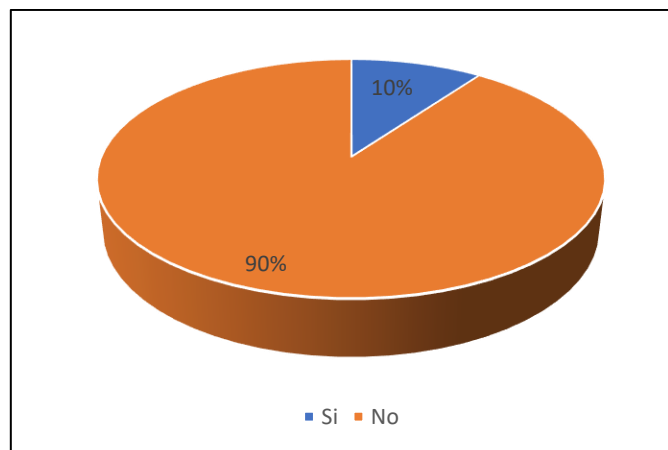


Figura 1 *¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?*

Análisis: De las respuestas del presente ítem se puede evidenciar, que la mayoría de los encuestados representada por un 90% considera que no se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y una minoría poco significativa representada por un 10% se inclinó por la opción del sí.

¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?

Tabla 2

¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
No	8	16%
TOTAL	50	100%

Fuente: encuesta aplicada

Elaborado por: Peñafiel

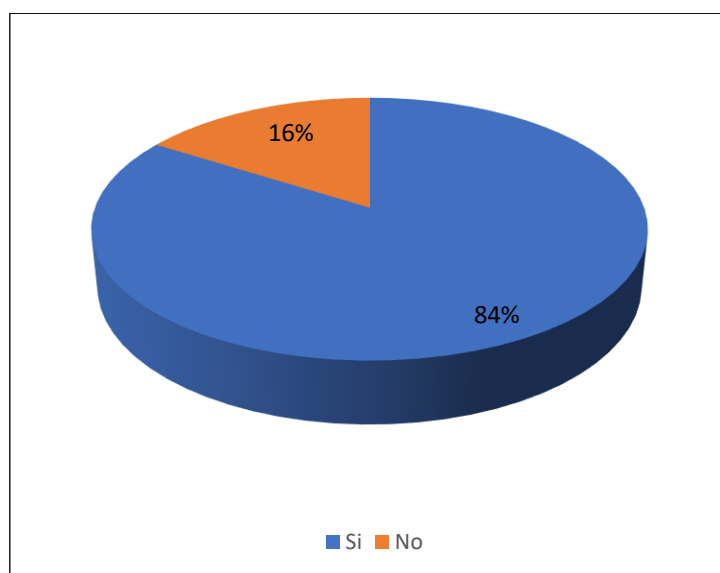


Figura 2 *¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?*

Análisis: De las respuestas del presente ítem se puede evidenciar, que la mayoría de los encuestados representada por un 84% considera que el delito de extorsión, sí se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia, mientras que una minoría poco significativa representada por el 16% se inclinó por la opción del no.

¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?

Tabla 3

¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	92%
No	4	8%
TOTAL	50	100%

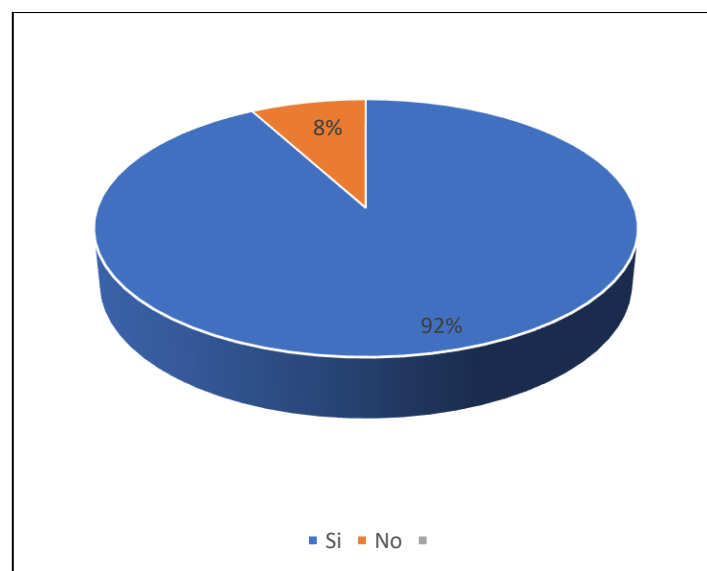


Figura 3 *¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?*

Análisis: De las respuestas del presente ítem se puede evidenciar, que la mayoría de los encuestados representada por un 92% considera que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador, sí es mayor que en países como El Salvador y Colombia, y una minoría poco significativa representada por un 8% se inclinó por la opción del no.

¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?

Tabla 4

¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	44	88%
No	6	12%
TOTAL	50	100%

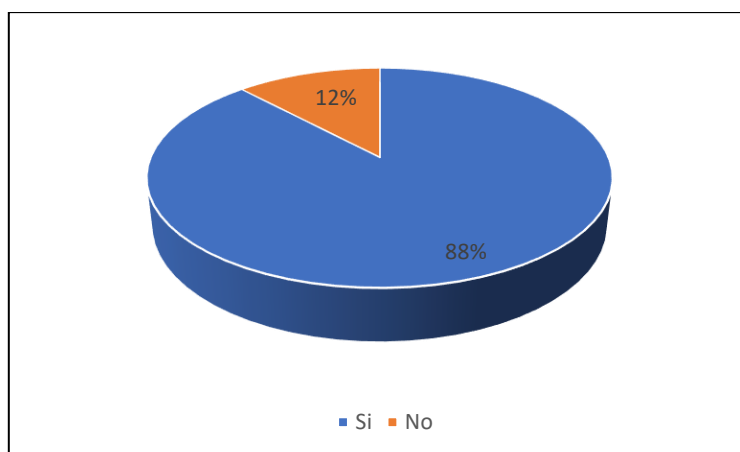


Figura 4 *¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?*

Análisis: De las respuestas del presente ítem se puede evidenciar, que la mayoría de los encuestados representada por un 88% considera que si se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el código orgánico integral penal mientras que una minoría representada por un 12% se inclinó por la opción del no.

¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia?

Tabla 5

¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
No	10	20%
TOTAL	50	100%

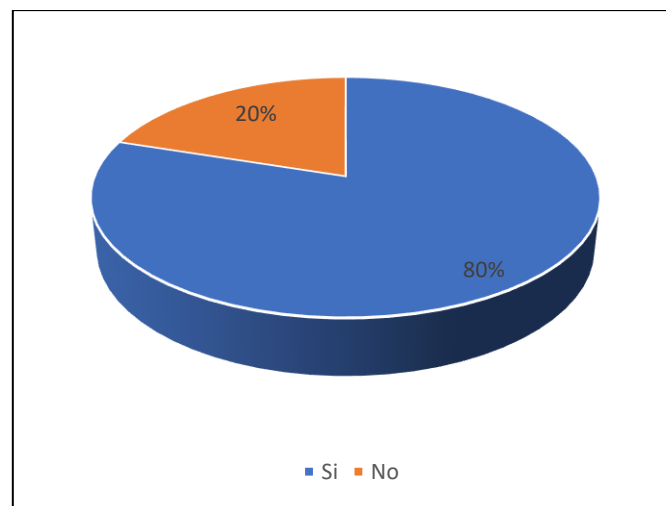


Figura 5 *¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia?*

Análisis: De las respuestas del presente ítem se puede evidenciar, que la mayoría de los encuestados representada por un 80% considera que en una eventual reforma el delito de extorsión como se encuentra la actualidad en el COIP si se debería tomar como base las experiencias legislativas de países como El Salvador y Colombia, mientras que una minoría poco significativa representada por el 20% se inclinó por la opción del no.

6.2. Resultado de las entrevistas

La técnica de la entrevista la presente investigación fue aplicada a 10 profesionales del derecho, de los cuales dos un abogado de un ejercicio dos defensores públicos, tres fiscales y tres jueces de garantías penales de quienes se obtuvo la presente información:

Resultado a entrevistas a profesionales del derecho

Primera Pregunta

¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Primer entrevistado

En mi parecer considero que no, partiendo del criterio que el Código Orgánico Integral penal ha establecido penas muy leves para este delito, y considero que por esta razón es que se evidencia un aumento desproporcionado en los últimos tiempos en el Ecuador.

Segundo entrevistado

En mi opinión no, y producto de lo leve que son las sanciones es que es uno de los delitos más comunes que se observan en la actualidad, y lo observamos de manera diaria en las llamadas vacunas, que se ha convertido en el delito que más se comete en contra de los comerciantes ecuatorianos.

Tercer entrevistado

En mi opinión no, y producto de ello, es que se evidencian las altas tasas de cometimiento este delito en el Ecuador, y te lo digo en mi condición de defensor, ya que muchos de los casos que me corresponde es por esta causa.

Cuarto entrevistado

En mi opinión no, y ello lo demuestran claramente las estadísticas, en mi condición de defensor público, uno de los casos más comunes es el de extorsión.

Quinto entrevistado

En mi opinión no ya que el legislador ha sido muy tímido en las sanciones que se establecen para este delito, lo cual inclusive hace que sea uno de los que tiene mayor tasa de reincidencia.

Sexto entrevistado

En mi opinión no porque desde el punto de vista legislativo el código orgánico integral penal establece unas penas muy leves que en mi opinión deben ser modificadas lo dio con la experiencia de ser fiscal con competencia en esta materia y el delito que más evidencia la actualidad es el de extorsión.

Séptimo entrevistado

En mi opinión no es más siendo crítico el legislador ha sido muy benévolo con las penas que se establecen para este delito

Octavo entrevistado

En mi experiencia como juez de garantía penal debo señalarte que la forma como se encuentra contemplado el delito de extorsión Ecuador es inadecuado ya que es un delito grave por sus consecuencias y se le tipifica como un delito leve.

Noveno entrevistado

En mi opinión no, y ello lo demuestran los resultados, yo lo observo a diario en el tribunal, ya que es uno de los delitos que más se cometen.

Decimo entrevistado

Los resultados demuestran que el tratamiento penal ha sido inadecuado, ya que las penas son muy leves, en consecuencia, los imputados pueden obtener beneficios procesales.

Comentario del autor

Efectuar un análisis de las respuestas otorgadas por cada uno de los abogados, es importante señalar que desde el punto de vista personal concuerdo con la mayoría, tomando en cuenta que la forma como se encuentra contemplado este delito en el Ecuador, demuestra que es un delito leve, cuando las consecuencias son bastante graves, en consecuencia, se hace necesario que el legislador contemple una pena más contundente a los efectos de sancionar a los responsables de este delito y que tercera persona se abstengan de realizarlo.

Segunda Pregunta

¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?

Primer entrevistado

Totalmente al efectuar un análisis comparativo se evidencia que las penas para el delito de extorsión tanto en Colombia como El Salvador son el doble o el triple de la que existen en el Código Orgánico Integral Penal.

Segundo entrevistado

Sí basta con analizar solamente el Código Penal del Salvador, el Código Penal colombiano, al efectuar una comparación con el Código Orgánico Integral Penal, las sanciones son mucho mayores, existen otro tipo de agravantes, estamos hablando del mismo delito y pareciera que en el derecho comparado estos países lo consideran un delito grave, y en el Ecuador parece un delito leve o moderado.

Tercer entrevistado

Considero que al analizar las legislaciones tanto a la salvadoreña y la colombiana y en efectuar una comparación con lo ecuatoriana allí se evidencia un mayor desarrollo legislativo que en el Ecuador.

Cuarto entrevistado

Sí ya que ellos poseen una legislación mucho más completa, en el ámbito del delito de extorsión, en el caso del Salvador tienen una ley especial que regula este delito.

Quinto entrevistado

Al efectuar un análisis comparativo de las tres legislaciones, en mi opinión la que mejor lo contempla es la del Salvador, en segundo lugar, la colombiana y honestamente la ecuatoriana trata este delito como un delito de poca importancia.

Sexto entrevistado

Si se evidencia al efectuar una comparación de la legislación del Salvador y la colombiana vinculada al delito de extorsión allí las penas son mucho más severas.

Séptimo entrevistado

Sí estoy totalmente de acuerdo, ya que por ejemplo en el caso del Salvador se establece una pena de 10 a 15 años para el delito tipo, y en Colombia de 192 meses a 288 meses y se establece una multa de 800 a 1800 salarios mínimo, es decir, es considerado como un delito grave si se compara con la pena de 3 a 5 años que establece el Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador el delito extorsión es un delito leve.

Octavo entrevistado

Solamente al observar, la forma como está contemplado este delito en Ecuador lo comparas con el Código Penal del Salvador, así como también una ley especial y de igual forma compararlo con el tratamiento que le da Colombia, se demuestra que está desarrollado de mejor manera en esos países.

Noveno entrevistado

Sí, ya que en esos países se establecen penas más coherentes con las consecuencias que genera este delito.

Decimo entrevistado

Sí ya que ellos establecen unas penas mucho mayores, son más específicas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Comentario del autor

Al efectuar un análisis de las respuestas de la presente pregunta, a nivel personal debo señalar que el legislador tanto en Colombia como en El Salvador, ha tomado mucho más

en serio el delito de extorsión, y es por esta razón que las penas son más elevadas, en consecuencia, en el caso de Ecuador se pudo evidenciar que se aumentaron las penas, pero ello vino acompañado de un conjunto de políticas públicas del Estado que hicieron descender las cifras de este delito, porque en el caso de Colombia por ejemplo, se efectuó un aumento de la pena, de hecho es más alta que El Salvador porque no hay políticas públicas adecuadas y no hay un apoyo del Estado los órganos de investigación penal.

Tercera Pregunta

¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?

Primer entrevistado

En el caso ecuatoriano, se puede observar que en la actualidad este delito producto de la crisis de seguridad que existe en el país ha aumentado sus cifras y son mayores a las actuales los países descritos anteriormente, los cuales, en determinado momento histórico, tuvieron índices parecidos a los actuales en el Ecuador, pero gracias a una legislación adecuada pudieron disminuir los mismos.

Segundo entrevistado

En la actualidad puedo señalarte que se evidencia, que a grandes rasgos en la actualidad en Ecuador este delito es mucho más común que en El Salvador y Colombia.

Tercer entrevistado

Sin lugar a duda la extorsión en mi opinión, se ha convertido en uno de los delitos que más se cometen a diario en el Ecuador, y el mejor ejemplo se observa a través de las llamadas vacunas, con las cuales se siembra terror a la población ecuatoriana.

Cuarto entrevistado

Si totalmente, ya que en la actualidad la delincuencia está desbordada en el Ecuador, y en esos países se ha controlado un poco, gracias a las modificaciones legislativas que se realizaron en su momento en relación a este delito.

Quinto entrevistado

En la actualidad te puedo señalar, que es el delito más cometido en el Ecuador y considero que al hacer una comparación con la cifra actuales del Salvador y Colombia en estos últimos países, están muy por debajo de las cifras de este delito en el Ecuador.

Sexto entrevistado

Sí totalmente las estadísticas de la actualidad indican que es el delito que más se comete en el Ecuador

Séptimo entrevistado

Sí en la actualidad claramente Ecuador lleva la delantera, de acuerdo a las estadísticas y lo puedo decir con la experiencia que tengo como fiscal, es el delito más común.

Octavo entrevistado

En eso estoy totalmente de acuerdo, ya que las estadísticas de este delito en el país son muy altas y en El Salvador y Colombia se ha evidenciado que han disminuido de manera paulatina.

Noveno entrevistado

En mi opinión, en la actualidad es una realidad para todos los ecuatorianos la crisis de inseguridad que estamos viviendo, y puedo señalar que al efectuar una comparación con la cifra de este delito que se comete en El Salvador y Colombia, las ecuatorianas son muy superiores.

Decimo entrevistado

Si y totalmente, es que las estadísticas de este delito demuestran que es el que más se comete en el Ecuador y en países como El Salvador y Colombia, gracias a los ajustes legislativos y políticas públicas ha podido disminuir.

Comentario del autor

En relación a la presente pregunta, las estadísticas que fueron citadas dentro de la presente investigación, demuestran que, en efecto en la actualidad en el Ecuador, los niveles de comisión del delito extorsión son mucho mayores que en El Salvador, que es casi nula, así como también que en Colombia que es importante destacar que en los últimos tiempos ha ido aumentando de forma progresiva.

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?

Primer entrevistado

Estoy de acuerdo y no solamente este delito sino a otros que se encuentran en el código orgánico integral penal

Segundo entrevistado

Estoy totalmente de acuerdo en ello, así como también en otros delitos que son bastante comunes y que están ligados con la delincuencia organizada

Tercer entrevistado

Sí totalmente, porque a mi forma de ver las cosas se debe establecer una mayor rigurosidad.

Cuarto entrevistado

En mi opinión es muy necesario, a los efectos de poder disminuir los altos índices de este delito en la actualidad.

Quinto entrevistado

En mi opinión urge, se deben establecer sanciones más fuertes, en Colombia se establece un rango entre 16 y 24 años de pena para este delito sin establecer los agravantes en, El Salvador de 10 a 15 años y si se agrava se aumenta hasta una tercera parte, no es posible que en el Ecuador solamente se establezca una pena de 3 a 5 años.

Sexto entrevistado

Soy del criterio que, en la actualidad, se debería efectuar una modificación integral de todo el COIP y de forma específica al delito de extorsión.

Séptimo entrevistado

En mi opinión sí, porque hay que buscar manera de reducir las actuales estadísticas.

Octavo entrevistado

Sí considero que debe ser adecuado y principalmente las penas deben aumentarse este delito se comete de manera continua porque es una pena de 3 a 5 años que muchas oportunidades en el procedimiento se otorga una medida cautelar de libertad.

Noveno entrevistado

En mi opinión sí y de manera urgente, a los efectos de poder disminuir las altas cifras de este delito.

Decimo entrevistado

En mi opinión sí y debe ser urgente ya que este delito se le ha salido de control a las autoridades competentes.

Comentario del autor

La investigación permitió demostrar que se hace necesario efectuar una reforma al artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal, que contempla el delito de extorsión a los efectos de establecer una pena mucho mayor, y que se demuestre que ese delito para el legislador ecuatoriano es un delito grave, ya que las penas contempladas en la actualidad, hacen ver como si fuese un delito leve, mientras que las consecuencias son bastante graves en la población.

Quinta Pregunta

¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia?

Primer entrevistado

Soy del criterio que se deberían establecer unas penas similares a las establecidas en Colombia y El Salvador ya que las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal son muy leves.

Segundo entrevistado

En este aspecto estoy de acuerdo, considero que se deberían tomar en consideración las penas establecidas en El Salvador y Colombia, y aplicarlas de manera semejante al caso ecuatoriano, ya que años atrás la situación que estamos viviendo en este país esos países la vivieron y han podido disminuir la cifra del delito de extorsión.

Tercer entrevistado

Sí porque se ha demostrado que en esos países a partir de cada una de las reformas vinculadas al delito extorsión, de forma progresiva a través de del paso del tiempo las estadísticas de la comisión de estos delitos disminuyeron.

Cuarto entrevistado

En este aspecto estoy totalmente de acuerdo, ya que de alguna forma ambas legislaciones en el caso del delito de extorsión, puede señalarse que son unos modelos a seguir.

Quinto entrevistado

Sí en mi opinión considero, que se deben tomar en cuenta la forma como se encuentra contemplado el delito de extorsión en El Salvador y Colombia.

Sexto entrevistado

Principalmente soy del criterio que se debería adoptar penas muy similares, por ejemplo, en el caso colombiano no solamente se establece una pena privativa de libertad sino una multa equivalente en salarios mínimos.

Séptimo entrevistado

Y en mi opinión considero que el Salvador y Colombia, son legislaciones que han establecido de manera adecuada el delito de extorsión.

Octavo entrevistado

En mi opinión el delito de extorsión debe ser revisado en el corto plazo, y tomar las experiencias legislativas del Salvador y Colombia me parecen acertadas.

Noveno entrevistado

En mi opinión considero que debería ser obligatorio tomar las experiencias legislativas del Salvador y Colombia, al analizar esa legislación es muy superior a la nuestra en materia de extorsión.

Decimo entrevistado

En mi opinión considero que es una materia obligatoria, las legislaciones de el Salvador y Colombia en materia del delito de extorsión.

Comentario del autor

En este sentido considero que es positivo que se tome en cuenta las legislaciones de estos países, pero principalmente luego de efectuar una reforma en la cual se aumenten las penas, es necesario que existan políticas públicas de seguridad por parte del gobierno nacional, que garanticen el cumplimiento de la ley, que los cuerpos de seguridad tengan las herramientas necesarias para combatir este delito, esto hace referencia a la funcionalidad de los órganos que tienen a su cargo a la competencia de investigación policial.

6.3. Estudio de Casos.

Casos No. 1

1. Noticia Criminis.

Título: Te explicamos el cobro de “vacunas” extorsivas en Ecuador

Publicación: 30 de marzo de 2023

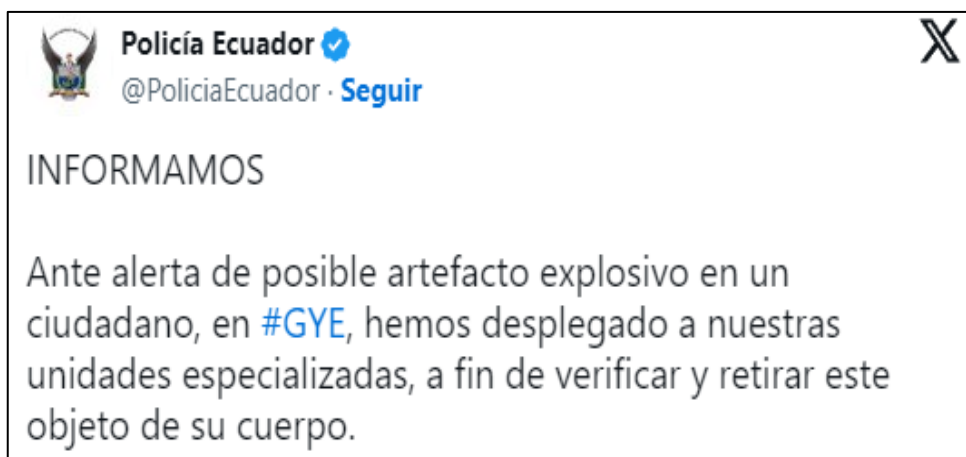
Fuente: <https://gk.city/2022/09/15/cobro-vacunas-extorsivas-ecuador/>

El 30 de marzo de 2023, la ciudad portuaria de Guayaquil amaneció conmocionada cuando circuló un video en el que se veía a un guardia de seguridad de una joyería

envuelto con explosivos en el pecho y en las piernas. El hecho, ocurrido en Saucos 3, era para advertir al propietario del local —y a otros negocios de la zona— qué les puede suceder si se niegan a pagar las vacunas extorsivas. Esta modalidad de extorsión en Ecuador no es nueva; desde enero de 2022 estos cobros por parte de grupos delictivos se han vuelto más comunes.

Una vacuna es un cobro extorsivo de dinero que exigen delincuentes o grupos organizados a terceros para “garantizarles” seguridad y protección para que puedan trabajar de forma tranquila.

Carolina Andrade, experta en temas de seguridad, explica que cuando los pagos de las cuentas no son realizados a los extorsionadores, **estos tienen varios sistemas de cobranzas** que están relacionados al nivel de violencia que ejercen: amenazas **contra la vida** de la persona y su familia, **disparos** fuera de los comercios, se colocan **explosivos** fuera de los locales comerciales, **asesinato** de las personas, en los casos más extremos. Andrade recalca que el nivel de violencia que se ejerce dependerá del delincuente, de su proximidad con bandas criminales y el nivel de tolerancia de estas.





Comentario del Autor

La noticia citada anteriormente demuestra la crisis de seguridad que existe a nivel general en el Ecuador, prueba de ello se evidenció como en Guayaquil que ha sido una de las ciudades en las cuales se padecen los más altos niveles de inseguridad, se demuestra cómo se ha convertido en un delito bastante común el delito de vacunas, que una variedad del delito de extorsión, el cual se manifiesta principalmente en contra de comercios o personas naturales, a las cuales se le exige una cantidad de dinero bajo las amenazas de atentar contra su vida y su integridad física.

Altos niveles de extorsión que se presentan en el Ecuador desde el punto de vista crítico ocurren a la falta de políticas en materia de seguridad ciudadana, ya que la actual crisis, es producto que el Estado, no ha cumplido con sus obligaciones en materia de seguridad ciudadana que se encuentra contemplada en la Constitución y en la ley, el Ecuador vive un conflicto de bandas armadas que se manifiesta principalmente en las cárceles del Ecuador, donde estas bandas y carteles de la droga tienen su centro de operaciones y de allí se planifica gran parte de los crímenes que ocurren en el país.

La extorsión en la actualidad, se ha convertido en un delito que está azotando a gran parte de los ecuatorianos, inició en primera instancia en contra de los grandes comercios y personas que tenían una buena posición económica, pero con el paso del tiempo ya se observa que a personas de clase media que tienen un pequeño negocio son extorsionadas, con el fin de obtener un dinero de parte de ellas, en caso contrario les amenazan con la muerte tanto a ellos como a sus familiares.

Las extorsiones son realizadas por bandas organizadas, las cuales han sectorizado a gran parte de las ciudades del país, en las cuales se puede citar dentro de los grupos más sonados Los Choneros, Los Lobos, Los Tiguerones, así como también personas que forman parte de la delincuencia común.

Casos No. 2

2. Noticia Criminis.

Título: Te explicamos el cobro de “vacunas” extorsivas en Ecuador

Publicación: 13 de abril del 2023

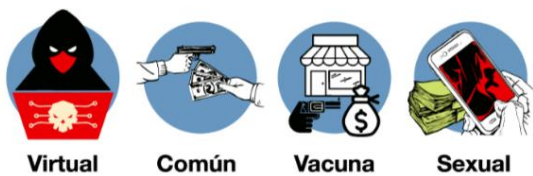
Los comerciantes, sean grandes o pequeños negocios e incluso repartidores, son víctimas de esta extorsión. Existen zonas más críticas en Guayaquil. Hace dos semanas, Vinicio dejó de trabajar. Ahora anda sin dinero y labora en lo que le salga. “Nada compra mi seguridad”, dice, dándose ánimos. No se arrepiente de su decisión, pues le pegaron a pesar de que pagó ‘vacuna’ cuatro meses. Su historia de zozobra y miedo empezó en mayo pasado. Y aún se atormenta pensando que los extorsionadores no tienen piedad con nadie. Son capaces de pedir dinero tanto a quienes tienen negocios grandes, como a ciudadanos como él, que apenas ganan para la comida y lo de más urgente necesidad.

“Yo entregaba productos de una empresa en mi moto. Recorría zonas del noroeste, de la Entrada de la 8 (en Guayaquil) para adentro. Estos sectores se han vuelto peligrosos, pero no me había pasado hasta mayo”, cuenta. En pleno feriado por el 24 de mayo (Batalla del Pichincha), aproximadamente a las 08:00, un individuo en moto y sus cómplices lo interceptaron. El delincuente, de lo más tranquilo, pero serio, le exigió el pago de 30 dólares mensuales para dejarlo trabajar, pues ya estaban pendientes de su ruta.

A Vinicio no le quedó más que aceptar. Debía cancelar, como máximo, hasta los cinco primeros días de cada mes. Y así pasó junio, julio, agosto y septiembre, cuando todo cambió. Lo citaron para que entregue el dinero, pero no aparecían los mismos tipos de siempre. En el sitio, el bloque 9 de Flor de Bastión, estaban otros. Uno de ellos se le acercó a ofrecerse de solidario para supuestamente darle la plata al jefe. Pero como Vinicio se negó, le dieron tres puñetes y dos veces lo agredieron con un casco. Desde entonces no quiso seguir cubriendo la ruta, porque reflexionó que ya se había arriesgado demasiado.

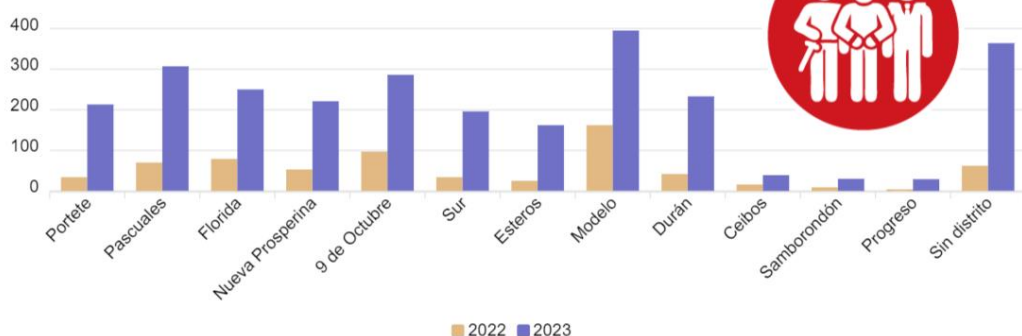
CIFRAS DE LAS EXTORSIONES EN ECUADOR

Del 1 de enero al 29 de agosto, entre 2022 y 2023



Tipo	2022	2023
Virtual	1.820	2.793
Común	1.116	1.765
Vacuna	342	1.434
Sexual	108	98

Casos en la Zona 8



De acuerdo con cifras otorgadas por la Policía Nacional, hasta lo que va de 2023 a escala nacional se registran 1.434 casos de extorsiones bajo la modalidad de ‘vacunas’ (ver infografía). En Guayaquil hay zonas en las que este tipo de delito se comete con más frecuencia, según testimonios de ciudadanos y reportes de atentados contra locales comerciales y personas registrados en este año. Sectores del noroeste como las cooperativas Balerio Estacio, Flor de Bastión y Lomas de la Florida concentran casos. En el sur de la urbe, algunos puntos del Guasmo sufren este fenómeno criminal. Lo mismo ocurre en la parroquia urbana Pascuales.

Comentario del autor

Al efectuar un análisis del presente caso se puede evidenciar cómo la ciudad de Guayaquil es una de las principales entidades que en el Ecuador es azotada de forma diaria por parte de los extorsionadores, A través de una de sus principales variantes que son las vacunas las cuales se ha venido demostrando y en la práctica casi ninguna persona que realiza alguna actividad que le genere provecho escapa de ese tipo de extorsionadores al inicio del 2022 finales del 2021 se empiezan a evidenciar las vacunas en el Ecuador pero ya se inició pero ellas iban en contra de personas que tenían una situación económica muy beneficiosa.

Ahora bien, al efectuar un análisis como el evidenciado del presente caso se demuestra que personas de escasos recursos como el caso de Vinicio quien es sencillamente un repartidor de productos que no tiene una economía importante lo cual se evidencia inclusive que el medio de transporte es una moto CE exige una cierta cantidad de dinero con el fin de dejarlo trabajar. Esta situación ya se está viviendo en todos los ámbitos de la sociedad ecuatoriana e inclusive donde más se observa es en las cárceles donde para asegurar la vida la comida y la integridad personal de una persona privada de libertad debe pagar una cantidad de dinero.

Efectuar un análisis de la cifra de las extorsiones en Ecuador se evidencia que la gran mayoría de ellas las cifras aumentaron y hasta se duplicaron cómo puede observarse las cifras de extorsión virtual y común pero en el caso de la vacuna es alarmante el aumento de las cifras para el año 2023 en relación con el año 2022 ya que se evidencia un promedio de un 300% solamente en la ciudad de Guayaquil lo que sí se ha podido demostrar es que se ha generado un pánico en esta ciudad porque los distorsionadores cuando no se les cumplen sus exigencias cumplen sus amenazas generando daños patrimoniales y personales tanto a las personas amenazadas como a su núcleo familiar.

Casos No. 3

2. Noticia Criminis.

Título: 32 sectores de Quito son los más afectados por las vacunas extorsivas

Publicación: 15 de mayo del 2023

98 denuncias por extorsión de vacunadores se han registrado de enero a abril del 2023 en Quito. Según la Policía 51 presuntos delincuentes han sido detenidos en los cuatro primeros meses de este año. En Quito, barrios del centro, norte y sur se han convertido en los objetivos de las bandas delincuenciales. El modo de operar es realizar un primer acercamiento a los locales comerciales y dejar panfletos y comunicados.

El teniente coronel Juan Mauricio Chacón, comandante del Distrito de Policía Nacional Manuela Sáenz, explica que después del primer acercamiento, los presuntos extorsionadores inician con visitas y agresiones a los propietarios y trabajadores de los locales comerciales. Indica que los actos violentos se realizan a las personas con golpes, robos y atacan a la estructura de los negocios con disparos y destrucción de los locales en horas de la noche.

Sectores con más índices de extorsión

Mediante patrullajes y, por pedidos de ayuda de los ciudadanos, miembros de la Policía Nacional han determinado que **32 sectores de Quito** son los más afectados por los presuntos vacunadores pertenecientes a las bandas: Los Lobos, Tren de Aragua de Venezuela y Delincuencia Común. Guamaní, Solanda, San Isidro del Inca, Quitumbe, Centro Histórico, La Magdalena, Ñaquito, La Mariscal, Calderón, Chillogallo, Cumbayá Sur, Carapungo, Cotocollao, Puengasí, La Ferroviaria, El Bosque, Las Casas, Bicentenario, Llano Chico, Argelia, Chimbacalle, Aeropuerto, Cochapamba, Carcelén, El Condado, La Bota, Pomasqui, Monjas Collacoto, El Panecillo, Las Cuadras, Turubamba, Pifo.

Los **vacunadores** se acercan para obtener una 'contribución' monetaria a cambio de otorgar una supuesta seguridad y protección a los propietarios y trabajadores de los locales comerciales ante otros presuntos delincuentes. El accionar de las bandas delictivas tomó fuerza en 2022 asegura la Policía Nacional, pues durante ese año recibieron 60 denuncias de extorsión a diferencia del 2021 que no hubo denuncias. En 2023, durante los primeros meses, las denuncias aumentaron a 98 casos.

María C., nombre protegido, propietaria de una tienda de abarrotes en el sector de La Mariscal, comenta que hace un mes se acercaron tres personas a exigirle un pago por USD 200 a la semana para cuidar su local comercial de los presuntos delincuentes que asechan la zona. Ella dice que la amenazaron con armas de fuego sino les entregaba el monto. "Yo saqué lo que tenía en la caja y les di por miedo, estaba sola con mi bebé", recuerda. A la siguiente semana nuevamente se acercaron a pedir dinero, pero ella se negó y dijo que vayan a finalizar el fin de semana. Ella optó por no abrir su local hasta que pasaran unos días. A las dos semanas volvió a atender y no ha tenido una visita.



Comentario del autor

Al efectuar un análisis de presente caso, se evidencia cómo en la ciudad de Quito ha sido severamente afectada por parte de las vacunas extorsivas, el análisis del caso analizado anteriormente se hacía referencia específicamente a la ciudad de Guayaquil, pero al efectuar un análisis comparativo se evidencia que este delito se está materializando a nivel nacional, y ocurre específicamente las grandes ciudades por cuanto allí hay un desarrollo comercial y económico mucho mayor que al resto del territorio, pero sin embargo a menor escala en gran parte del territorio del país existen las vacunas extorsivas.

Y el caso de Quito es importante señalar que ya la mayoría de los barrios son azotados por parte de los criminales exigiendo el pago de vacunas extorsivas producto de carteles y bandas organizadas como los lobos el tren de Aragua de Venezuela y la delincuencia común, Mostrando de esta manera que ya prácticamente toda la sociedad ecuatoriana es víctima de este delito al cual no escapan ni los sectores de la sociedad más deprimida que ellos demuestran la ineficacia de las políticas públicas en materia de seguridad que se han desarrollado en el Ecuador.

La situación de seguridad es bastante compleja y no sólo afecta en el ámbito de la extorsión por las vacunas a dueños de locales comerciales cooperativas sino a la sociedad civil quienes inclusive ya piensan en migrar a otros países ya que le es imposible desarrollar algún tipo de actividad económica productiva en el Ecuador ya que se encuentran por una parte ante una situación económica compleja, pero por la otra con una inseguridad que no los deja avanzar. En materia de seguridad los cuerpos competentes indican que las personas no deben efectuar pago alguno cuando sean víctimas de extorsión que deben de forma automática al recibir una amenaza acudir a los agentes competentes, pero si ha demostrado que cuando las personas no efectúan el pago sufre las consecuencias ellos de manera directa sus propiedades o sus familiares.

7. Discusión.

7.1 Verificación de los objetivos.

En el presente apartado, se analizarán y sintetizarán los objetivos planteados previamente en el proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado; donde se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación se realizará su respectiva verificación:

7.1.1 Verificación del Objetivo General.

El objetivo general que constan en el proyecto del Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado es el siguiente:

“Realizar un estudio jurídico y doctrinario de la extorsión en el régimen del derecho comparado en los países de El Salvador y Colombia, con respecto al Ecuador”.

En este aspecto, hay que señalar que el objetivo general se pudo materializar la presente investigación, en el momento en que se analizó desde el punto de vista doctrinal y legal

el derecho comparado de El Salvador, Colombia y Ecuador, en este sentido hay que señalar que se pudo evidenciar en primer lugar que en El Salvador existía el fenómeno de las Maras salvadoreñas, las cuáles a grandes rasgos eran pandillas que azotaban a la población de manera violenta, habitualmente existían conflictos entre bandas las cuales se peleaban habitualmente por el control de un territorio.

Dentro de los delitos que más se cometían en el territorio salvadoreño era la extorsión, en la cual habitualmente las maras amenazaban a la población a los comerciantes con asesinarlos, con destruir sus propiedades, con hacerles daño a sus familiares más cercanos, hijos esposos, nietos entre otros, sino se entregaba una cantidad de dinero mensual a estos grupos delictivos, la fundamentación esencial era que las maras eran grupos que iban a proteger a estos ciudadanos tanto del Estado como de los cuerpos policiales que les podían causar un daño, así como también de otras bandas delictivas.

En este mismo sentido es importante señalar que en Colombia existe todavía en los actuales momentos. Las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias) han sido el mayor ejercito irregular en Colombia, el cual operó en distintas regiones buscando recursos para el financiamiento de una guerra contra el Estado, la misma que duró cerca de 50 años. Es muy habitual que en Colombia estos grupos que se encuentran al margen de la ley realicen delitos como secuestros, pero el más habitual es la extorsión, el cual se manifiesta en amenazas, cartas escritas que les mandan a las víctimas, haciendo referencia que deben pagar una cantidad de dinero, en la mayoría de los casos es un aporte económico mensual, que debe realizar una persona natural o jurídica a estos grupos que se encuentran al margen de la ley, con el fin de no sufrir una agresión física o en sus bienes materiales, en la mayoría de los casos la extorsión proviene por amenazas de muerte.

En Ecuador sobre todo a partir del año 2020 y 2021 se ha podido evidenciar un aumento importante de las cifras del delito de extorsión, las cuales se manifiestan a través

de las conocidas vacunas, que son amenazas públicas o privadas que realizan bandas delincuenciales o carteles de la droga, así como también delincuencia común hacia la ciudadanía, con el fin de que esto entreguen ciertas cantidades de dinero a cambio de garantizar su integridad física y su vida.

Al mismo tiempo, se pudo evidenciar que de acuerdo al resultado de las encuestas y entrevistas la gran mayoría de los especialistas del derecho, fue del criterio que en el ámbito internacional citando a países como Colombia y El Salvador, el delito de extorsión se encuentra mejor desarrollado, ya que las penas son más elevadas y de acuerdo al contenido de la ley se observa que el legislador califica como grave este delito, situación que no ocurre en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, cuando el delito tipo tiene una pena de 3 a 5 años, es decir, debe considerarse un delito leve por la pena que se aplica al responsable.

7.1.2 Verificación de los Objetivos Específicos.

Adicional al objetivo general planteado en el proyecto del Trabajo de Integración Curricular, se plantearon tres objetivos específicos de los cuales se procederá la verificación a continuación:

El primer objetivo específico es el siguiente:

“Caracterizar mediante el derecho comparado la institución del delito de extorsión entre el Salvador y Colombia, para establecer cambios en el COIP”.

Al efectuar un análisis de la forma como se encuentra contemplado el delito de extorsión en El Salvador y Colombia, en relación con Ecuador, es importante señalar que en ambos países las penas son elevadas la investigación demostró al citar el Código Penal colombiano que en ese país este delito tiene una pena de entre 192 a 288 meses, lo que equivale entre 16 a 24 años de prisión, además de estos se establece una multa que se

encuentra entre los 800 salarios mínimo a 1800 salarios mínimos de multas, es decir se puede evidenciar que es un delito grave de acuerdo a la pena que se impone, y se ha realizado de esta manera tomando en consideración los actos niveles de criminalidad y de extorsión que existían en ese país.

Por otra parte en el desarrollo de la investigación se pudo mostrar que en El Salvador el delito de extorsión tiene una pena entre 10 a 15 años, y en aquellas circunstancias que existan agravantes se puede elevar hasta un tercio de la pena máxima parte, al comparar las penas que se establecen en El Salvador y Colombia con la ecuatoriana que solo establece una pena de 3 a 5 años y solamente cuando existe un agravante puede aplicarse entre 5 y 7 años, se demuestra que a existir este delitos, posee una pena muy baja, en consecuencia, tomando en consideración que es uno de los delitos que más se comete en la actualidad en el Ecuador, se hace necesario que exista una modificación en el Código Orgánico Integral Penal, a los efectos de elevar la pena en el delito de extorsión.

En este mismo sentido, al efectuar un análisis de las encuestas aplicadas así como las entrevistas realizadas en profundidad a las personas consultadas en su gran mayoría, señalaron que se debe efectuar una reforma al delito extorsión contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, así como también consideran que se debería tomar como base la experiencia legislativa de países como El Salvador y Colombia, los cuales presentaban altos niveles de comisión del delito de extorsión pero gracias a las reformas legislativas aplicadas así como las políticas de seguridad ciudadana las estadísticas han podido disminuir con el paso del tiempo.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

“Demostrar el porcentaje de personas extorsionados en el Ecuador en relación con los países comparados”.

4.2.2.: Demostrar el porcentaje de personas extorsionados en el Ecuador en relación con los países comparados.

Al analizar las cifras de personas extorsionadas del Ecuador con El Salvador y Colombia, es importante señalar que los tres países presentan peculiaridades distintas, en primer lugar cuando se hace referencia a El Salvador, es el país en el cual ha existido una disminución importante en el nivel de este delito, pero de acuerdo a los resultados de la investigación se pudo demostrar que existe la confluencia por una parte de una ley penal que establece unas penas elevadas, pero por el otro existe un sistema de gobierno que ha desarrollado un conjunto de políticas públicas, que han permitido la disminución de las cifras de este delito.

Al efectuar un análisis de las estadísticas del delito de extorsión en Colombia, se demuestra que en este país las estadísticas va en ascenso, situación que ocurre porque a pesar de que existe un Código Penal que contiene unas penas elevadas para este delito, los órganos de seguridad que no tienen las herramientas necesarias para combatirlo, es decir el gobierno de este país no ha desarrollado políticas públicas adecuadas con el fin de lograr una disminución de las cifras de este delito, situación por la cual el mismo va en ascenso.

Por último, las cifras evidenciadas del delito de extorsión en el Ecuador para finales del año 2023, en comparación con el año 2022 se habían duplicado, y ello ocurre porque existe una falta de control sobre los grupos delincuenciales. Al efectuar una comparación con los países anteriores se demuestra que el aumento de este delito en el Ecuador, se debe por una parte al hecho que las sanciones establecidas en el Código

Orgánico Integral Penal, son muy leves unidos a la falta de políticas públicas acertadas por parte del Gobierno Nacional.

En este aspecto desde el punto de vista, tanto cuantitativo que se demostró en el resultado de las encuestas, así como también del cualitativo producto del análisis de las entrevistas realizadas en profundidad, se pudo demostrar que no se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en consecuencia, ante tal situación las estadísticas han aumentado y aparentemente van a seguir aumentando en la medida que no existan políticas públicas adecuadas, y un sistema normativo que imponga penas ejemplificadoras.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

Presentar lineamientos propositivos para establecer políticas gubernamentales de seguridad y de legislación penal en el Ecuador, para controlar el incremento de la Extorsión, para garantizar de mejor manera el derecho a la vida, el patrimonio de las personas, la seguridad ciudadana y soberanía territorial.

Al efectuar un análisis comparativo vinculado a la situación actual del delito de extorsión, se efectuó una propuesta con el fin de elevar las penas de este delito partiendo del análisis de la legislación salvadoreña, que de acuerdo a los resultados presentados en esta investigación se demuestra que es la que ha generado mayores resultados en la reducción de los niveles de extorsión. Por tal motivo, se planteó aumentar la pena del delito de extorsión que se encuentra contemplado en la actualidad en el Código Orgánico Integral Penal con una pena de 3 a 5 años, a establecer para el delito básico una pena de 10 a 15 años y contemplar para aquellas personas que incurran en las agravantes de este delito, un aumento de hasta un tercio para los responsables por este delito.

De igual forma al efectuar un análisis de las encuestas y entrevistas se puede señalar que la los profesionales consultados, fueron del criterio que se debe efectuar una reforma al delito de extorsión contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, tomando como base las experiencias legislativas que existen tanto en El Salvador como en Colombia, las cuales demuestran que la pena para este delito es muy superior a la contemplada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

7.2 Contrastación de Hipótesis.

La hipótesis planteada en el Proyecto de Integración Curricular es la siguiente:

“La carencia de una pena elevada para el delito de extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano hace que este sea uno de los delitos que más se cometen en el Ecuador”

La hipótesis planteada al inicio de esta investigación, se pudo comprobar en primer lugar cuando se efectuó un análisis del artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal, ya que él mismo establece una pena de 3 a 5 años para las personas que incurran en este delito y solamente en el caso de las agravantes, si la víctima es menor a 18 años, si se mantiene una vinculación laboral con la víctima, si se efectúa con amenazas o muerte la sanción aumenta de 5 a 7 años.

Ahora bien, al efectuar un estudio comparativo con El Salvador y Colombia, se puede demostrar que en esos países las penas son más altas, ya que al analizar la pena contemplada en el COIP se evidencia que el legislador ecuatoriano, le da una connotación de un delito leve a moderado a la extorsión, situación que no ocurre en países como Colombia y El Salvador en la cual las penas son bastante elevadas demostrando que se le considera un delito grave.

Al efectuar un análisis de las estadísticas del delito de extorsión, se comprueba que el Ecuador el delito de extorsión es uno de los más cometidos en este país, y en efecto al efectuar una comparación de las cifras de este delito en el año 2022 con las del 2023, se demuestra un incremento de más del doble en cada uno de los tipos de extorsión, por lo cual se hace necesario que exista un aumento de la pena para este delito, con la finalidad de poder reducir los niveles de extorsión que existen en el Ecuador.

En este mismo sentido, es importante señalar qué tanto los abogados consultados en las encuestas así como también en las entrevistas, en las cuales fueron consultados jueces de garantías penales, defensores públicos, fiscales y abogados en ejercicio, fueron del criterio que se debe efectuar una reforma al delito de extorsión, contemplado en el Código Orgánico Integral Penal tomando como base las experiencias legislativas de países como El Salvador y Colombia, que establecen una pena mayor para este tipo de delito.

7.3 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos

La presente investigación demuestra que el problema central que existe en el Ecuador en relación al delito de extorsión, viene determinado por el hecho que la pena es muy baja, de acuerdo al artículo 185 contemplado del Código Orgánico Integral Penal, se expone que la pena es de 3 a 5 años, y sólo aumentan el caso de que exista un agravante. Cuando se efectúa una comparación con ordenamientos jurídicos como el del Salvador y Colombia, se expone que en el caso del Salvador la pena va de 10 a 15 años para el delito base, y en el caso de Colombia se encuentran de 16 a 24 años, por tal motivo se requiere que la pena para este delito, en el ordenamiento ecuatoriano debe aumentar con el fin de que las estadísticas coadyuven para que el delito objeto de estudio reduzca de forma progresiva.

Los profesionales del derecho que fueron consultados tanto las encuestas como las entrevistas, mencionaron que el delito de extorsión se encuentra mejor contemplado en el derecho comparado, y citaron como ejemplos países como El Salvador y Colombia en los cuales el legislador ha dado una pena importante, a los fines de poder establecer una sanción ejemplar a este tipo de delito que afectan a la sociedad, a la economía, por tal razón manifestaron la necesidad que en el Ecuador se hace necesario una modificación a las penas del delito extorsión que se encuentran contemplados en el Código Orgánico Integral Penal.

Ahora bien, como elemento propositivo con el fin de poder disminuir los niveles de extorsión que existen en el Ecuador, partiendo del criterio que el país que posee una mayor reducción del delito de extorsión es el Ecuador, se propone que en futuras modificaciones del artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal, se debe establecer una pena de prisión de 10 a 15 años, y para el caso de los agravantes que se encuentran establecidos en el artículo 185 de dicha normativa, la pena debe aumentarse hasta en una tercera parte del máximo establecido.

8. Conclusiones

Luego de concluir la presente investigación que tuvo como objetivo general realizar un estudio jurídico doctrinario y derecho comparado, con los países del Salvador y Colombia, en contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador se han llegado a las siguientes conclusiones:

Al efectuar un análisis doctrinario y legal, de la forma cómo se encuentra contemplado el delito de extorsión tanto en el Ecuador, como a nivel del derecho comparado, tomando en consideración que países como El Salvador y Colombia, se pudo demostrar que las penas contempladas en el Ecuador, respecto de los otros dos países, son

muy bajas, lo que demuestra que el legislador ha considerado este delito como leve, al compararse con las penas establecidas en los códigos penales de El Salvador y Colombia.

Al realizar una comparación del porcentaje de personas extorsionadas en el Ecuador, en relación a El Salvador y Colombia, se pudo evidenciar que los niveles de extorsión en el Ecuador son mucho mayores que en esos países, sin embargo, hay que señalar en el caso de Colombia, este delito en los últimos años ha estado aumentando de manera significativa año a año, muy a diferencia del caso del Salvador, en el cual la comisión de este tipo de delito es muy baja, ya que se encuentra contemplado en el Código Penal, pero también existe una ley especial que regula este tipo de delitos y se han establecido políticas públicas de seguridad que han sido efectivas.

Se hace necesario efectuar una modificación a las penas actuales contempladas en el Código Orgánico Integral Penal relativas al delito de extorsión, con el fin que, de forma progresiva, puedan disminuir los índices de este delito en el Ecuador, pero se hace necesario que existan políticas públicas de seguridad que acompañen este cambio legislativo.

9.Recomendaciones

Luego de concluir la presente investigación que tuvo como objetivo general realizar un estudio jurídico doctrinario y derecho comparado, con los países de El Salvador y Colombia, en contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador se han llegado a las siguientes recomendaciones:

Se recomienda al legislador ecuatoriano tomar como base legislaciones como la colombiana y la salvadoreña en la cual es se ha podido demostrar que existe un mayor desarrollo normativo del delito de extorsión.

Se recomienda al estado ecuatoriano contemplar políticas públicas de seguridad ciudadana a efectos de poder disminuir el delito de extorsión y garantizar de esta manera la vida y la integridad física y psíquica de los ciudadanos ecuatorianos.

Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador, efectuar una modificación del artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de elevar las penas establecidas para el delito de extorsión.

10. Bibliografía

- Afanador, M. (2002). El derecho a la integridad personal. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales.*, 30.
- Asamblea Nacional. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Asúa, L. J. (1958). "La Política Criminal y sus caracteres" *En principios del Derecho Penal, la ley y el delito*. Sudamericana.
- Austin, T. (2008). *Payola: Field ventures from Mundano*”,.
- Bacigalupo, E. (1996). *Manual de Derecho Penal* . Santa Fé, Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Baratta, A. (1997). *Política Criminal; entre la Política de seguridad. En delito y seguridad de los habitantes*. Editorial Siglo XXI.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental* .
- Código de Hammurabi*. (1997). Madrid, España.
- Código Penal Colombiano* . (s.f.).
- Código Penal de El Salvador*. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Montecristi.
- Donna, E. A. (2001). *Derecho Penal: Parte Especial*. Argentina: Rubinzal Culzoni.
- Expreso, D. (16 de Julio de 2022). Dominio y extorsión, el crimen alternó su estructura de la mano de las "vacunas". *Diario Expreso*.
- Flores, C. (2009). *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*. . México: Publicaciones de la casa Chata.

- Garduño, D. A. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Honduras.
- Griep, A. K. (1945). *Derecho Penal: Estudio del Chantaje Legal y La Extorsion en varios Estados*. Michigan.
- Guzman, J. M. (06 de Diciembre de 2007). *Centro de Salud Mental y Derechos Humanos*. Obtenido de <https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf>
- Henriquez, E. (17 de Septiembre de 2011). "El Salvador con gastos mas altos por violencia". *La prensa gráfica*.
- Henting, H. V. (1987). *ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA CRIMINAL IV. EL CHANTAJE*. Alemania: Espasa & Calpe.
- Hernandez, M. (2016). Las maras y la nueva guerra Salvadoreña. *Nueva Sociedad*.
- InSight Crime*. (23 de Noviembre de 2023). Obtenido de InSight Crime: <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-colombia/farc-perfil/>
- La Prensa. (04 de 02 de 2024). <https://www.laprensa.hn/premium/series/regimen-bukele/extorsion-transporte-reducido-el-salvador-maras-pandillas-FF12710072>
- Ley 1273 de 2009, Colombia*. (s.f.).
- Ley de Seguridad Pública y del Estado*. (2023). Registro Oficial.
- Ley Especial Contra el Delito de Extorsión, El Salvador*. (s.f.).
- Liszt, F. V. (1999). *Tratado de Derecho Penal*.
- Murcia, W. (2015). Las pandillas en El Salvador: propuestas y desafíos para la inclusión social juvenil en contextos de violencia urbana. Santiago de Chile.

- Ossorio, M. (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan, S.A.
- Primicias. (02 de 10 de 2023). <https://www.primicias.ec>. Obtenido de <https://www.primicias.ec/primicias-tv/sucesos/extorsion-bandas-criminales-denuncias/>
- Reyes, A. (1981). *Derecho Penal. Universidad External de Colombia*. Colombia.
- Rosca, V. (1971). Iosif Fodor, Nicoleta Iliescu,.
- Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo. (21 de 09 de 2023). <https://cej.org.co/>. Obtenido de [https://cej.org.co/destacados-home-page/se-agudiza-la-criminalidad-en-colombia-cada-dia-mas-de-mil-personas-son-victimas-de-hurtos-y-o-extorsion/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20cifras,%25\)%20y%20la%20carta%20extorsiva](https://cej.org.co/destacados-home-page/se-agudiza-la-criminalidad-en-colombia-cada-dia-mas-de-mil-personas-son-victimas-de-hurtos-y-o-extorsion/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20cifras,%25)%20y%20la%20carta%20extorsiva)
- Soler, S. (1943). *Ley, Historia y Libertad*. California: Editorial Losada.
- Soler, S. (1978). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: TEA.
- Thrasher, F. (1927). *The Gang*. USA: Chicago University of Chicago Press.
- Toader, G. A. (2013). Constantin Duvac, Daniela Iuliana Lămășanu, Ilie Pascu, Constantin.
- UNOCD. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional*. Palermo.
- Wirth, L. (1980). "The Ghetto". *The American Journal of Sociology*. USA: The University of Chicago.

11. Anexos.

Anexo 1. Informe favorable de Estructura y Coherencia del Trabajo de Integración Curricular.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y
ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO INFORME DE PERTINENCIA DE
PROYECTO DE TESIS PREVIO AL TITULO DE ABOGADA**

Señor

Diósgrafo Chamba Villavicencio Ph.D

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad. -

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad en la notificación de fecha 10 de enero del 2024, donde dispone que emita informe sobre la estructura y coherencia del proyecto de **"ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSION EN EL ECUADOR."**, presentado por la postulante señorita GÉNESIS JANINNA PEÑAFIEL JIMÉNEZ; y, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1.- El trabajo versa sobre el tema: **"ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSION EN EL ECUADOR."**, luego de la revisión y análisis del tema se determina que constituye un problema jurídico trascendente que amerite ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Grado de Abogada.

2.- En cuanto al Problema de Investigación, se puede observar que se hace una comparación sobre el delito de extorsión, cómo se lo tipifica y sanciona tanto en Ecuador, Colombia y El Salvador. Sin embargo, de lo que se ha podido revisar en la normativa colombiana, se puede determinar que se han implementado varias medidas adicionales para combatir la extorsión, como la creación de unidades especializadas en la investigación y persecución de este delito, así como la protección a testigos y víctimas. Estas medidas han fortalecido la capacidad del sistema de justicia para enfrentar este tipo de crimen. Otro aspecto importante a considerar es que la extorsión en Colombia no solo afecta a empresas y comerciantes, sino que también tiene un impacto significativo en la población en general, generando miedo, inseguridad y afectando el desarrollo económico en



algunas regiones del país. Por lo tanto, el combate a la extorsión no solo se centra en la persecución judicial, sino que también involucra acciones para promover el desarrollo social, económico y la generación de oportunidades en las zonas más afectadas por este delito.

En resumen, según el problema planteado, la lucha contra la extorsión en Colombia no solo se ha limitado a la tipificación y sanción del delito, sino que también involucra acciones integrales que buscan fortalecer la seguridad ciudadana, proteger a las víctimas, desarticular las estructuras delictivas y promover el desarrollo socioeconómico en las zonas más vulnerables.

En cuanto a El Salvador, a más de las sanciones penales que se ha recogido en la normativa punitiva relacionadas con este delito, ha implementado estrategias para prevenir y combatir la extorsión, incluyendo la coordinación entre las fuerzas de seguridad, la fiscalía y otras entidades relevantes. Asimismo, se han establecido programas de protección a testigos y víctimas, así como acciones para desarticular estructuras criminales. Importante es conocer qué acciones adicionales ha implementado el Ecuador en la lucha contra la extorsión, las políticas públicas que hemos importado de otros países a fin de desterrar ese delito y las recomendaciones que podemos entregar a fin de que el delito, no sólo tenga una pena mayor a la actual, sino plantear planes de acción, decisiones y acciones que pudiese tomar el gobierno para abordar esta infracción como un problema y desafío público. Las acciones que se consideren poner en marcha bien podrían abarcar una amplia gama dentro de áreas, como la salud, la educación, la seguridad, la economía, entre otros.

3.- En la Justificación, se hace referencia que estos momentos, es crucial para la mayoría de los ecuatorianos que se actualicen las leyes que definen y castigan el delito de extorsión, especialmente cuando es perpetrado por grupos delictivos organizados. Este tipo de acciones no solo afecta los bienes y negocios de las personas, sino que también pone en peligro su libertad y, en casos extremos, sus vidas. Estos actos amenazan el entorno laboral y la paz y seguridad de la ciudadanía. La revisión de las leyes relacionadas con la extorsión es fundamental para fortalecer el papel de las autoridades y el sistema judicial en Ecuador en la lucha contra la creciente violencia y corrupción. Estos fenómenos representan una amenaza para la estabilidad y soberanía del país, especialmente a medida que surgen intereses ilegítimos.

4.- Los Objetivos: Se propone un objetivo general y tres objetivos específicos. El objetivo general guarda relación con el título presentado para la investigación; y, los específicos están orientados a lograr el desarrollo del objetivo general.



5.- En cuanto a la Metodología constan expresamente determinados los métodos que va emplear en el proceso de investigación y las técnicas que a través de los instrumentos va aplicar para la recolección de su información de campo, determinando en forma explícita el proceso y su empleo para la obtención de la información jurídica doctrinaria, existiendo coherencia entre el orden científico del proyecto con la dimensión jurídica del problema planteado; de igual forma determina en forma correcta el universo y la muestra para la obtención de la información de campo que le permitirá comprobar sus objetivos y contrastar su hipótesis.

6.- En cuanto al Marco Teórico, la postulante presenta un Marco Teórico inicial relativo a la problemática planteada, aportando elementos de orden referencial, doctrinario, jurídico y comparado en donde se hace correlación a la conceptualización, origen, historia, dinámica de la extorsión, así como a los elementos, sujetos y tipos del delito referido.

7.- Cronograma: Está adecuado a los plazos necesarios para el desarrollo de un trabajo investigativo, pues en el presente caso se han planteado ocho meses, hasta la sustentación y grado oral, que en mi opinión es razonable.

9.- Presupuesto y Financiamiento: Éste se ajusta a la realidad económica actual.

10. Bibliografía: Constituye un referente inicial importante, la cual necesariamente deberá ser incrementada en el desarrollo del proyecto.

Conclusión: Por las consideraciones esgrimidas en el presente Informe me permito informar que el Proyecto de Integración Curricular presentado por la Srta. GÉNESIS JANINNA PEÑAFIEL JIMÉNEZ cumple con las formalidades correspondientes, amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Grado de Abogada, por lo que emito la pertinencia respectiva.

Loja, 18 de enero de 2024.



DANNY JAVIER SAÁ
SOLANO DE LA SALA

Dr. Danny Javier Saá Solano de la Sala
DOCENTE CARRERA DERECHO

Anexo 2. Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Derecho

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CD-2024-0168-M

Loja, 30 de enero de 2024

PARA: Sr. De La Sala Danny Javier Saa Solano
Personal Académico Ocasional 1 Medio Tiempo

ASUNTO: DESIGNACION DE DIRECTOR TIC

Una vez que el día de hoy, treinta de enero de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con cincuenta minutos, se ha recibido la petición presentada por GÉNESIS JANINNA PEÑAFIEL JIMÉNEZ, estudiante del ciclo octavo; acogiendo lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UN vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto; me permito designarlo como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSION EN EL ECUADOR", de autoría de la antes mencionada estudiante.

Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 del RRA-UNL, usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación *"será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación"*.

Por la atención dada, le expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diosgrafo Tulio Chamba Villavicencio
DIRECTOR DE CARRERA

nmj



DIOSGRAFO TULLIO
CHAMBA
VILLAVICENCIO

Anexo 3. Formato de Encuesta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “Estudio jurídico, doctrinario y de derecho comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador.”, solicito a usted de la manera más comedida sírvase a contestar las siguientes preguntas, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es sobre el tratamiento penal sobre la Extorsion en el Ecuador, tomando como referencia a países como El Salvador y Colombia, tomando en cuenta que desde hace un par de años este delito ha tomado fuerza dentro de nuestra sociedad, a causa de falta de rigurosidad en nuestra legislación, situación que ha sido aprovechada por ciertas bandas o grupos organizados para poder realizar sus actividades delictivas, lo que ha provocado que poco a poco vayan ganado poder y territorio; sin ninguna duda es una situación crítica. Es necesario que el Estado tome medidas de manera eficaz para arrancar este problema de raíz y así poder combatir este delito que está causando temor a la ciudadanía, afectando derechos fundamentales para el Buen Vivir.

¿Por qué?

.....

.....

.....

Anexo 4. Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “Estudio jurídico, doctrinario y de derecho comparado con los países de El Salvador y Colombia; en el contexto del tratamiento penal de la extorsión en el Ecuador.”, solicito a usted de la manera más comedida sírvase a contestar las siguientes preguntas, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar es sobre el tratamiento penal sobre la Extorsion en el Ecuador, tomando como referencia a países como El Salvador y Colombia, tomando en cuenta que desde hace un par de años este delito ha tomado fuerza dentro de nuestra sociedad, a causa de falta de rigurosidad en nuestra legislación, situación que ha sido aprovechada por ciertas bandas o grupos organizados para poder realizar sus actividades delictivas, lo que ha provocado que poco a poco vayan ganado poder y territorio; sin ninguna duda es una situación crítica. Es necesario que el Estado tome medidas de manera eficaz para arrancar este problema de raíz y así poder combatir este delito que está causando temor a la ciudadanía, afectando derechos fundamentales para el Buen Vivir.

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

1. ¿Considera usted que se le ha dado un tratamiento penal adecuado a la extorsión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que el delito de extorsión se encuentra desarrollado de una mejor manera en países como El Salvador y Colombia?

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que el número de personas que son extorsionadas en el Ecuador es mayor que en países como El Salvador y Colombia?

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que se debería efectuar una reforma al delito de extorsión contemplada en el Código Orgánico Integral Penal?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que en una eventual reforma al delito de extorsión como se encuentra en la actualidad en el COIP, se deberían tomar como base las experiencias legislativas de El Salvador y Colombia?

.....
.....
.....

Anexo 5. Declaración de Aptitud de Titulación.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARÍA GENERAL
Facultad Jurídica Social Y
Administrativa

DECLARATORIA DE APTITUD DE TITULACIÓN.

Paulina Mancayo Ph. D
**DECANA DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA. -
RESUELVO:**

Conocido el informe No UNL-FJSA-SG-2024-0386 de 11 de mayo de 2024, por la Dra. Ena Regina Peláez Soría, Mg. Sc, Secretaria Abogada de la Facultad, en el que se establece que la **Srta. PEÑAFIEL JIMENEZ GENESIS JANINNA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. **1205295882**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL en vigencia; me permito resolver:

Declaro la **APTITUD DE TITULACIÓN**, previa a la obtención del Título de **ABOGADA**, en favor de la **Srta. PEÑAFIEL JIMENEZ GENESIS JANINNA**.

Notifíquese con la presente a la interesada.

Loja, 11 de mayo de 2024



Paulina Mancayo Ph. D
**DECANA DE LA FACULTAD JURIDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. Peñafiel Jimenez Genesis Janinna,
Carra de Derecho
Secretaria General,
Expediente estudiantil



Anexo 7. Certificado de Abstract.

Loja, 14 de marzo del 2024

Lic. Ana María Solano Godoy Mgs.

DOCENTE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA U.N.L.

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular llamado **"ESTUDIO JURIDICO, DOCTRINARIO Y DE DERECHO COMPARADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y COLOMBIA; EN EL CONTEXTO DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA EXTORSIÓN EN EL ECUADOR."** autoría de **Genesis Janinna Peñafiel Jimenez** con CI. 1205295882 de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad y autorizo a la interesada hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Atentamente,



ANA MARÍA SOLANO GODOY

DOCENTE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA U.N.L